



ESCRITURA 2015-17-01-12 P03318

1
2
3 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
4 **GLOBAL VACATION GLOVACATIONS CIA. LTDA**
5

6 Otorgado por:
7 ESTRICONTIO S.L.
8 LAS RAMBLAS S.A.
9

10 CUANTIA: **US\$800.00**

11 DI: 3 COPIAS
12

13 DLCR/DB

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
15 del Ecuador, hoy día, treinta de diciembre de dos mil quince,
16 ante mí, Abogado Ramiro Giovanni Berrones Torres, Notario
17 Décimo Segundo Suplente del cantón Quito, de conformidad
18 con la Acción de Personal número nueve mil ochocientos setenta
19 y dos -DP-UPTH-MP (9872-DP-UPTH-MP) de fecha veintitrés
20 de diciembre del dos mil quince, expedida por el Consejo de la
21 Judicatura, por licencia concedida a su titular Doctora María del
22 Pilar Flores Flores, comparece la compañía PBP Representaciones
23 Cía. Ltda., debidamente representada por el señor CARLOS
24 ALFONSO SALAZAR TOSCANO, en calidad de Gerente y como
25 tal representante legal, esta a su vez apoderada en el Ecuador
26 de las compañías: ESTRICONTIO S.L., Unipersonal, sociedad de
27 nacionalidad española y LAS RAMBLAS S.A., sociedad de nacionalidad
28 panameña. El compareciente es de estado civil casado,

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

1 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la
2 ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a
3 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su
4 cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certi-
5 ficada se agrega a la presente escritura. Advertido que fue el
6 compareciente por mí el Notario del objeto y resultado de esta
7 escritura, así como examinado que fue de forma aislada que
8 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
9 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me soli-
10 cita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta,
11 cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
12 extender en su registro de escrituras públicas una de la
13 cual conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de
14 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
15 **COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del pre-
16 sente contrato por sus propios y personales derechos la com-
17 pañía PBP Representaciones Cía. Ltda., debidamente represen-
18 tada por el señor Carlos Alfonso Salazar Toscano, en calidad de
19 Gerente y como tal representante legal, esta a su vez apodera-
20 da en el Ecuador de las compañías: ESTRICONTIO S.L., Uniper-
21 sonal, sociedad de nacionalidad española y LAS RAMBLAS S.A.,
22 sociedad de nacionalidad panameña. El compareciente es de
23 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
24 edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz y
25 hábil para contratar y obligarse como en derecho se requiere.
26 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-** El compareciente
27 en la calidad en la que interviene libre y voluntariamente mani-
28 fiesta la voluntad de constituir, como en efecto constituye una





1 Sociedad limitada, la cual se denominará **GLOBAL VACATION GLOVACATIONS CIA. LTDA.** **CLAUSULA TERCE-**
2 **RA: ESTATUTO.- GLOBAL VACATION GLOVACATIONS**
3 **CIA. LTDA.** se organiza de conformidad con las leyes vigentes
4 en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente
5 estatuto: **Capítulo I De la denominación, nacionali-**
6 **dad, domicilio, objeto social y duración de la compañía.-**
7 **Artículo primero.- Denominación:** La denominación de la
8 Compañía es denominará **GLOBAL VACATION GLOVACA-**
9 **TIONS CIA. LTDA.** **Artículo Segundo.- Nacionalidad y**
10 **Domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y ten-
11 drá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metro-
12 politano, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras
13 ciudades del país o en el exterior.- **Artículo tercero.- Obje-**
14 **to:** La Compañía se dedicará a lo siguiente: a) La sociedad se
15 encargará del desarrollo, promoción, venta y administración de
16 proyectos turísticos y hoteleros, en especial de un producto
17 denominado "multivacaciones" que consiste en un esquema de
18 vacaciones pagadas por anticipado en el que la inversión del
19 cliente se convierte en un paquete de puntos que son canjea-
20 bles por paquetes turísticos en los hoteles operados por o aso-
21 ciados a Decameron. b) Establecimiento de centros de entrete-
22 nimiento y diversión; la prestación de servicios de hotelería,
23 restaurantes, bares, Spa; c) El desarrollo, la promoción y venta
24 de programas de vacaciones a tiempo compartido; d) La reali-
25 zación de Operaciones turísticas y ventas de excursiones; e) El
26 transporte de turistas y personal por vía terrestre, aérea y ma-
27 rítima f) La compra, administración, operación, arrendamiento
28

1 y comercialización de todo tipo de negocios relacionados, acce-
2 sorios y/o complementarios a la prestación de los servicios se-
3 ñalados. g) Promover, organizar, administrar y dirigir todo tipo
4 de sociedades o empresas de la naturaleza que éstas fueren.-
5 h) Adquirir para sí participaciones, intereses o acciones en
6 otras sociedades, asociaciones o empresas, y podrá actuar co-
7 mo socio fundador en la constitución de las mismas, o adqui-
8 riendo acciones o participaciones en las ya constituidas. Bajo
9 ningún concepto esto implica actividades bursátiles.- i) La ad-
10 quisición, uso, venta, traspaso y disposición de cualquier forma,
11 de toda clase de patentes, licencias y privilegios de invencio-
12 nes, mejoras, procesos, franquicias, marcas, nombres comer-
13 ciales y derechos de autor que sean necesarios para el desarro-
14 llo de su objeto social.- j) En general, realizar y celebrar todos
15 los actos, contratos y operaciones, inclusive de dominio, cone-
16 xos, anexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o
17 convenientes para la realización de su objeto social. k) Se po-
18 drá asociar o formar consorcios, compañías o corporaciones
19 con el propósito de llevar a cabo una actividad específica. En
20 general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contra-
21 tos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que
22 sean acordes con su objeto y necesarias y convenientes para
23 su cumplimiento.- **Artículo cuatro.- Duración:** La duración
24 de la Compañía será de cien años, contados desde la fecha de
25 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mer-
26 cantil; pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la Socie-
27 dad y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada
28 por la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en este





1 Estatuto, o por las demás causas legales enumeradas en el Ar-
2 tículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.-
3 **Capítulo II Capital, Participaciones, Cesión de las Parti-**
4 **cipaciones y Amortización.- Artículo cinco.- Capital so-**
5 **cial:** El capital social de la compañía es de **ochocientos dóla-**
6 **res de los Estados Unidos de América (US\$800.00)**, ínte-
7 gramente suscrito y pagado en numerario, dividido en ocho-
8 cientas (800) participaciones de un dólar cada una.- **Artículo**
9 **Sexto.- Participaciones:** Todas las participaciones gozarán
10 de iguales derechos. Por cada participación el socio tendrá de-
11 recho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a
12 prorrata de la participación social pagada por cada socio, des-
13 pués de las deducciones para el fondo de reserva legal y las
14 otras previstas por leyes especiales. En el certificado de aporta-
15 ción de cada uno de los socios deberá hacerse constar su ca-
16 rácter de no negociable y el número de participaciones que co-
17 rresponden por su aporte.- **Artículo Séptimo.- Cesión de**
18 **participaciones:** Para que los socios cedan sus participacio-
19 nes, así como para la admisión de nuevos socios, será neces-
20 ario el consentimiento unánime del capital social y el cumpli-
21 miento de los requisitos puntualizados en el artículo ciento tre-
22 ce de la Ley de Compañías.- **Capítulo III De la Junta Ge-**
23 **neral.- Artículo Octavo.- Órgano Supremo:** La Junta Ge-
24 neral es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los
25 deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y
26 sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los au-
27 sentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los térmi-
28 nos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta Ge-

1 neral, además de las establecidas en el artículo nueve del Esta-
2 tuto, las siguientes: a) Nombrar y remover al Gerente General,
3 Presidente y auditores externos, de la Compañía.- b) Fijar la
4 retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Resolver
5 acerca de la distribución de los beneficios sociales.- d) Resolver
6 sobre el aumento o disminución del capital social, la constitu-
7 ción de reservas especiales o facultativas; y, en general, acór-
8 dar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de
9 estatuto.- e) Interpretar el estatuto social de modo obligatorio.-
10 f) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales,
11 agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus represen-
12 tantes.- g) Dictar los reglamentos administrativos internos de la
13 compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribu-
14 ciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso
15 de conflicto de atribuciones.- h) Autorizar a los representantes
16 legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor
17 exceda del límite que será fijado periódicamente por la misma
18 Junta, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio so-
19 bre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo
20 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- i) Auto-
21 rizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garan-
22 tías en representación de la compañía; o para suscribir con ter-
23 ceras personas en obligaciones adquiridas por éstas.- j) Autori-
24 zar el otorgamiento de Poderes Generales.- k) Aprobar el pre-
25 supuesto y el plan general de actividades de la compañía a ba-
26 se de los proyectos que deberán ser presentados por el repre-
27 sentante legal.- l) Cumplir con todos los demás deberes y ejer-
28 cer todas las demás atribuciones que le correspondan según la





1 ley, los presente Estatuto o los reglamentos y resoluciones de
2 la misma Junta General.- **Artículo Noveno.- Juntas Ordi-**
3 **narias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo
4 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
5 la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
6 considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el
7 balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los
8 informes que le presentarán el Gerente General acerca de los
9 negocios sociales, y dictar su resolución. b) Resolver acerca de
10 la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cual-
11 quier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo
12 a la convocatoria, y resolver al respecto.- **Artículo Décimo.-**
13 **Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordina-
14 rias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio
15 principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no po-
16 drá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expre-
17 samente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos
18 treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo
19 Quinto del presente estatuto.- **Artículo Undécimo.- Presi-**
20 **dencia y Secretaría de la Junta:** La Junta General será pre-
21 sidida por el Presidente y a falta de éste por quien la Junta de-
22 signare. Actuará como Secretario el Gerente General o la per-
23 sona que la Junta General designe, en este orden.- **Artículo**
24 **Duodécimo.- Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Genera-
25 les serán tomadas por mayoría de votos del capital social con-
26 currente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y
27 el Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
28 a la mayoría numérica.- **Artículo Décimo Tercero.- Con-**

1 **vocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias,
2 serán convocadas por el Gerente General o el Presidente de la
3 Compañía. El o los socios que representen por lo menos el diez
4 por ciento (10%) del capital social podrán pedir por escrito, en
5 cualquier tiempo, al Gerente General o al Presidente de la
6 Compañía, la convocatoria a una Junta General de socios para
7 tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedi-
8 do fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del
9 plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se
10 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta Gene-
11 ral sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la pren-
12 sa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domici-
13 lio principal de la compañía, con diez días de anticipación, por
14 lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo estableci-
15 do en el artículo décimo quinto. La convocatoria a Junta Gene-
16 ral deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas
17 o por correo electrónico dirigidas a aquellos socios que así lo
18 hubieren solicitado previamente por escrito, e indicado a la
19 Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá
20 señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **Artículo Dé-**
21 **cimo Cuarto.- Quórum de Instalación:** a) La Junta Gene-
22 ral no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
23 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de
24 la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiere re-
25 unirse en primera convocatoria por falta de quórum, se proce-
26 derá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
27 más de treinta días de la fecha fijada para la primera convoca-
28 toria. b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convo-





1 catoria, con el número de socios presentes y se expresará así
2 en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no
3 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para
4 que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
5 válidamente el aumento o disminución del capital, la transfor-
6 mación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general
7 cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto
8 en la ley. d) Para la verificación del quórum no se esperará más
9 de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **Artículo**
10 **Décimo Quinto.- Juntas Universales:** No obstante lo esta-
11 blecido en los artículos anteriores, la Junta General se entende-
12 rá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
13 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
14 de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del
15 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la cele-
16 bración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
17 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
18 no se considere suficientemente informado. En el caso previsto
19 en este artículo, todos los socios, o quienes los representen
20 deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **Artículo**
21 **Décimo Sexto.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales se
22 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y
23 reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y
24 sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- **Capítulo**
25 **IV De la Administración y Representación de la Socie-**
26 **dad.- Artículo Décimo Séptimo.- Administración y Re-**
27 **presentación:** La Sociedad será administrada por un Gerente
28 General y por un Presidente. La Sociedad será representada

1 judicial y extrajudicialmente por el Gerente General. En ausen-
2 cia temporal o definitiva de este, será reemplazado por el Pre-
3 sidente.- **Sección Primera: Del Presidente: Artículo Dé-**
4 **cimo Octavo.- Nombramiento y atribuciones:** El Presi-
5 dente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes
6 deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta Gene-
7 ral. b) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones
8 y de las leyes de la República en la marcha de la sociedad. c)
9 Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente
10 cuando falte el Gerente General o cuando sea delegado por este.
11 d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o inca-
12 pacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta Gene-
13 ral designe nuevo Gerente General. e) Supervigilar la gestión
14 del Gerente General y más funcionarios de la compañía. f)
15 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
16 atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes
17 estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta Ge-
18 neral. **Sección Segunda: Del Gerente General: Artículo**
19 **Décimo Noveno.- Nombramiento y atribuciones:** El Ge-
20 rente General será nombrado por la Junta General y tendrá los
21 siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compa-
22 ñía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compa-
23 ñía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen
24 la ley y los presentes estatutos. b) Dirigir e intervenir en todos
25 los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos
26 señalados en este estatuto. c) Abrir cuentas corrientes banca-
27 rias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores
28 negociables, acciones, cheques u órdenes de pago, a nombre y





1 por cuenta de la compañía. d) Firmar contratos o contratar
2 préstamos. e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en
3 general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase
4 de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen
5 sobre ellos, previa autorización de la Junta General. f) Conferir
6 poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autori-
7 zación previa de la Junta General. g) Contratar a los trabajado-
8 res de la compañía y dar por terminados sus contratos cuando
9 fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo
10 que dispone la Ley. h) Tener bajo su responsabilidad todos los
11 bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos
12 de la sociedad. i) Llevar los libros de actas, de socios y partici-
13 paciones y el libro talonario de certificados de participaciones.
14 j) Firmar junto con el Presidente los certificados de participa-
15 ciones. k) Presentar anualmente a la Junta General un infor-
16 me sobre los negocios sociales, cuentas, balance y más docu-
17 mentos pertinentes. l) Presentar con la debida anticipación a la
18 fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del balan-
19 ce general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y
20 de su informe. m) Elaborar el presupuesto anual y el plan ge-
21 neral de actividades de la compañía y someterlos a la aproba-
22 ción de la Junta General. n) En general, tendrá todas las facul-
23 tades necesarias para el buen manejo y administración de la
24 compañía y todas las atribuciones determinados en la Ley para
25 los administradores y que este estatuto no haya otorgado a
26 otro funcionario u organismo.- **Artículo Vigésimo.- Res-**
27 **ponsabilidad:** El Gerente General estará sujeto a la supervi-
28 sión del Presidente, y en caso de que realizare un acto o cele-

1 brare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artícu-
2 los precedentes, o a pesar de haberle manifestado su oposición
3 al mismo el Presidente, tal acto o contrato obligará a la compa-
4 ñía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la
5 Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmen-
6 te responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal
7 acto o contrato causare.- **Sección Tercera: Disposiciones**
8 **Comunes: Artículo Vigésimo Primero.- Duración.-** El Ge-
9 rente General y Presidente de la Compañía podrán ser o no so-
10 cios de ésta y serán elegidos por períodos de cinco años, pu-
11 diendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debi-
12 damente remplazados. Al término del período podrán ser rele-
13 gidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.- **Artículo**
14 **Vigésimo Segundo.- Subrogaciones:** En caso de ausencia o
15 incapacidad, temporales o definitivas del Gerente General, has-
16 ta que la Junta General designe nuevo Gerente General, lo
17 remplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribu-
18 ciones, el Presidente de la Compañía.- **Capítulo V Del ejer-**
19 **cicio económico, beneficios, reservas y liquidación.- Ar-**
20 **tículo Vigésimo Tercero.- Ejercicio Económico:** El ejercicio
21 económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciem-
22 bre de cada año.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Fondo de**
23 **Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva le-
24 gal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta Ge-
25 neral y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Los beneficios
26 repartidos a cada socio se realizarán en proporción directa al
27 valor de sus participaciones.- **Artículo Vigésimo Quinto.-**
28 **Disolución:** Son causas de disolución anticipada de la compa-



1 ñía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolu-
2 ción de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos
3 legales.- **Artículo Vigésimo Sexto.- Liquidador:** En caso
4 de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposi-
5 ción entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones
6 de liquidador. Más, de haber oposición a ello, se elegirá al li-
7 quidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalán-
8 dosele las facultades especiales.- **Artículo Vigésimo Sép-**
9 **timo.- Liquidador:** En todo lo no previsto en este Estatuto,
10 la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y
11 demás disposiciones vigentes que le sean pertinentes.-
12 **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:**
13 El capital ha sido suscrito y pagado en numerario de acuerdo al
14 siguiente detalle, el tipo de inversión que realizan las socieda-
15 des extranjeras es de tipo extranjera directa:

Socios	Nº Participaciones	Capital Suscrito y Pagado	%
Estricontio S.L. Unipersonal	792	792	99%
Las Ramblas S.A.	8	8	1%
Total	800	800	100%

16 Los comparecientes declaran bajo juramento que esta es la
17 correcta integración del capital de la compañía y que el dinero
18 correspondiente al capital suscrito se depositará en una insti-
19 tución del sistema bancario una vez que la compañía adquiera
20 personalidad jurídica de conformidad con lo establecido en la
21 Ley de Compañías. **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACION**
22 **DE ADMINISTRADORES:** LOS FUNDADORES de la compa-
23 ñía, por unanimidad designamos a La compañía PBP Repre-

1 sentaciones Cía. Ltda, para el cargo de Gerente General y co-
2 mo tal representante legal de la compañía GLOBAL VACATION
3 GLOVACATIONS CIA. LTDA., por el período estatutario de cin-
4 co años, sus deberes y atribuciones que le corresponden en
5 razón de su cargo se encuentra establecidas en el presente
6 estatuto. Además designamos al señor José Antonio Bermudez
7 Gonzalez, para el cargo de Presidente y como tal representan-
8 te legal de la misma en caso de ausencia o delegación por
9 parte del Gerente General, por el periodo estatutario de cinco
10 años.- De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social
11 de la compañía, a más de las atribuciones allí señaladas, a us-
12 tedes les corresponderá ejercer la representación legal, judi-
13 cial y extrajudicial de la compañía, de la forma contenida en el
14 presente estatuto-. Sus facultades y atribuciones constan en la
15 PRESENTE escritura de constitución de la compañía GLOBAL
16 VACATION GLOVACATIONS CIA. LTDA., por lo tanto esta de-
17 signación ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE LA INSCRIP-
18 CIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MER-
19 CANTIL.- **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES ADICIO-**
20 **NALES:** Los fundadores declaramos: a) Que no hacemos re-
21 serva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio
22 alguno. b) Que autorizamos a los abogados María
23 del Consuelo Naranjo Martínez, Esteban Ortiz Mena y Tatiana
24 Silva Rubio para que realice todas las gestiones y todos los
25 actos necesarios para obtener la legal constitución de esta
26 compañía; y, c) Que comparecemos a suscribir esta
27 escritura de fundación dando nuestro consentimiento a los
28 actos constitutivos de esta sociedad.- Usted señor Notario,



600-008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170216859-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR TOSCANO
CARLOS ALFONSO

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1945-04-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

CONYUGES
LINA EUGENIA
PORRERO CRISTÓBAL

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR JORGE ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOSCANO MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-26

FORMA DEL CEFOLUNDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024

024 - 0224 **1702168590**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	1	1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad conferida en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que los datos
que en las asistieron en los autos a
los documentos presentados ante mí. 11/10/12
Quito, 11/10/12

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

4

0000009



Quito, 1 de junio de 2015

Señor doctor
Carlos Alfonso Salazar Toscano
Ciudad

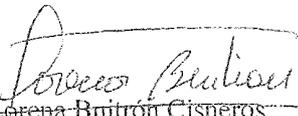
De mi consideración,

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **PBP REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, decidió reelegirlo para el cargo de GERENTE de la Compañía, por el periodo de dos años.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, reformado y codificado mediante escritura pública de 23 de noviembre de 2008, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de febrero de 2009, a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo con el artículo vigésimo tercero del mencionado Estatuto codificado.

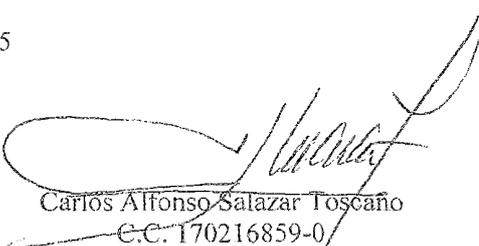
PBP Representaciones Cía. Ltda. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 7 de enero de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de enero de 1994.

Atentamente,


Lorena Buitrón Cisneros
Secretaria de la Junta

Aceptación: En esta fecha, acepto el cargo de Gerente de **PBP Representaciones Cía. Ltda.**

Quito, 1 de junio de 2015


Carlos Alfonso Salazar Toscano
C.C. 170216859-0



TRÁMITE NÚMERO: 38366

* 7 8 1 4 3 4 8 E F C P E J 0 6 *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	26644
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9045
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO
IDENTIFICACIÓN	1702168590
CARGO:	GERENTE
PERIODO:	2 AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

CONST RM# 147 DEL: 24/01/1994 NOT: VIGESIMO OCTAVO DEL: 7/01/1994.- REF. COD. RM# 332 DEL: 05/02/2009 NOT: VIGESIMO NOVENO DEL: 23/11/2008.- L.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA -RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI.

de Datos Públicos
del Cantón Quito

Dirección del Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RECEBIÓ EL PRESENTE DOCUMENTO EN SU OFICINA...
AL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO...
EN FECHA DEL 09/06/2015...
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

0000010



NÚMERO RUC: 1791269306001
RAZÓN SOCIAL: PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL: SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO
CONTADOR: GALARZA VERA DOLORES MARITZA CAROLINA

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 24/01/1994
FEC. INSCRIPCIÓN: 17/02/1994 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 11/06/2014
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:** 23/06/2009

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR Numero: 1084 Interseccion: AV. NACIONES UNIDAS Edificio: C.C.MANSION BLANCA Piso: 1 Oficina: L16 Referencia ubicacion: FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO Telefono Trabajo: 022256500

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



7719966



0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/12/2015 10:07 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7717304
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714332341 NARANJO MARTINEZ MARIA DEL CONSUELO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GLOBAL VACATION GLOVACATIONS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	155	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	15510.01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, HOTELES DE SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15510.09	OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO: CASAS DE HUÉSPEDES; CABAÑAS, CHALETS, CABAÑAS CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, HOSTALES JUVENILES Y REFUGIOS DE MONTAÑA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15520.00	PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO EN CAMPAMENTOS, PARQUES PARA CARAVANAS, CAMPAMENTOS RECREATIVOS Y CAMPAMENTOS DE CAZA Y DE PESCA PARA ESTANCIAS CORTAS. ESPACIO E INSTALACIONES PARA VEHÍCULOS DE RECREO. SE INCLUYE REFUGIOS O SIMPLES INSTALACIONES DE ACAMPADA PARA PLANTAR TIENDAS O PERNOCTAR EN SACOS DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/01/2016 10:07 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



NOTICE TO APPLICANTS: The Commission has received your application for a license to practice as a professional engineer in the State of California. Your application will be reviewed and a decision will be made within 60 days of the date of the Commission's meeting. If you are not selected for a license, you may re-apply at a later date. If you are selected for a license, you will be required to provide proof of your qualifications and to pay the required fees. The Commission will notify you of the results of its decision.

~~SECRET~~

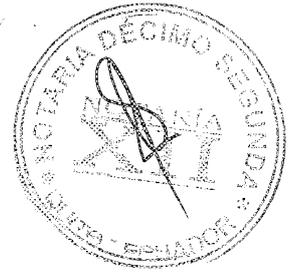
12. 1997. 12. 1997. 12. 1997.

[Handwritten mark]

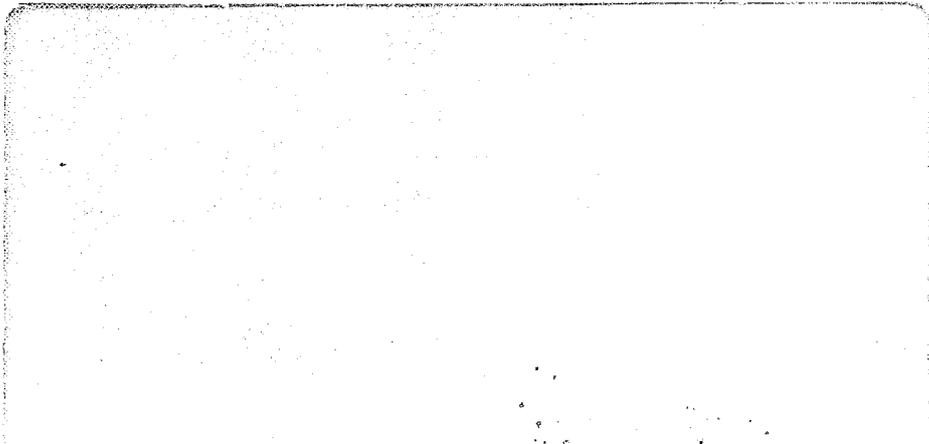
J. A. Lopez

0000012

Agustina Ecuador



3573



FRANCISCO ARMAS OMEDES

NOTARIO

Paseo de Gracia, 61
Tel. 93 215 02 16
08007 BARCELONA



07/2015



6000013

CQ2720075



-----NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES -----

----- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL -----

En Barcelona, mi residencia, a diez de diciembre de dos mil quince.-----

Ante mí, FRANCISCO ARMAS OMEDES , Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya,-----



----- COMPARECE: -----

DON JOSÉ MIGUEL CONESA LÓPEZ, mayor de edad, con domicilio profesional en Barcelona-08036, calle Aribau, número 171, provisto de D.N.I./N.I.F. 46.731.305-C.-----

INTERVIENE en nombre y representación de la entidad española denominada **ESTRICONTIO, S.L., Unipersonal**, domiciliada en Barcelona, calle Aribau, número 171, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Ramón García-Torrent Carballo, el día 31 de mayo de 2013, bajo el número 1.047 de Protocolo; INSCRITA en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 43.821, folio 130, hoja número B-439.269, inscrip



ción 1ª.-----

Con N.I.F. B-66.059197.-----

Su objeto social, según manifiesta consiste básicamente en la tenencia de valores, nacionales y/o extranjeros.-----

Hace uso del cargo de Administrador mancomunado, para el que fue nombrado por plazo indefinido por acuerdo de fecha 19 de octubre de 2015, elevado a público mediante escritura autorizada por la Notario de Barcelona, Doña María Isabel Gabarró Miquel, el día 30 de noviembre del mismo año, bajo el número 2.958 de Protocolo; y se halla especialmente facultado para este acto, en virtud de dicho cargo y de las decisiones adoptadas por los dos Administradores mancomunados de la entidad, en fecha 9 de diciembre de 2015, según resulta de la certificación que me aporta, expedida por los mismos, que incorporo a la presente y cuyas firmas legitimo, ambas por coincidir con la de los documentos de identidad de los nombrados.-----

Asegura la plena vigencia del cargo y facultades por los que interviene, así como que no ha variado la capacidad jurídica de su representada ni las circunstancias de la misma, respecto de las que



07/2015



CQ2720076



0000014



aparecen en esta escritura. -----

Yo, el suscrito Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en el acta autorizada por la Notario de Barcelona, Doña María-Isabel Gabarró Miquel, el día 08 de abril de 2014, bajo el número 993 de Protocolo, que corresponde al acta del Socio único de la aquí representada, manifestando el otorgante la vigencia de la misma. -----

LE IDENTIFICO por su reseñado documento de identidad y le juzgo, tal como interviene, con la capacidad legal necesaria para la presente, a cuyo fin, -----

----- DICE Y OTORGA: -----

I.- Acuerdos sociales.- Que eleva a públicos las decisiones adoptadas por los Administradores mancomunados en fecha 9 de diciembre de 2015, en los términos siguientes: -----

ÚNICO.- Otorgar poder general a favor de



Representaciones Cia Ltda., para que en representación de la poderdante, pueda ejercer todas y cada una de las facultades que se detallan en la certificación unida a la presente.-----

II.- Remisión a documento unido.- Y en lo no consignado en esta escritura, se remite a la certificación unida, cuyo contenido se da aquí por íntegramente reproducido a todos los efectos.-----

ASI LO DICE Y OTORGA, previas las reservas y advertencias legales.-----

Protección de datos.- Los datos personales del otorgante formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaría, con la finalidad de realizar la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Notario autorizante de este do-



07/2015



6000015

C02720077



documento, como responsable de los ficheros, o en su caso custodio.-----

Leo la presente al sr. compareciente, a su elección, se ratifica en su contenido y firma.-----

De que el sr. compareciente ha prestado libremente su consentimiento, que hace constar que ha quedado debidamente informados del contenido de este instrumento y de que el otorgamiento de la presente se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo consignado en este instrumento público extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números CQ9271768, CQ9271767 y CQ9271766, yo, el Notario, DOY FE. Sigue la firma del compareciente = Signado = F. Armas Omedes = Rubricado = Sello de la Notaría.-

----- SIGUE EL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO -----



DON JOSÉ ANTONIO BERMÚDEZ GONZÁLEZ y DON JOSÉ MIGUEL CONESA LÓPEZ, Administradores Mancomunados de la entidad mercantil ESTRICONTIO, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, (en adelante, la "Sociedad"),

CERTIFICAMOS: Que en la representación que ostentamos de la Sociedad, hemos adoptado y por la presente, así lo certificamos, la siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Otorgamiento de poderes especiales.

Otorgar un Poder General a favor a favor de PBP Representaciones Cia Ltda, con residencia en Quito, Ecuador, como Apoderado General verdadero y legítimo de la Sociedad en la República del Ecuador, confiriéndole todas las facultades necesarias para ejercer los siguientes poderes en representación y en nombre de la Sociedad:

1. Llevar a cabo todos los actos y firmar todos los documentos que sean necesarios para incorporar una sociedad limitada con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador.
2. Suscribir, en nombre y por cuenta de la Sociedad, las acciones de la corporación que se organizará en Ecuador y pagar el valor de las acciones suscritas en su totalidad o en parte.
3. Ejercer el derecho de voto en las reuniones de las asambleas generales de accionistas que se organicen en virtud de este poder en nombre de la Sociedad, previo envío del Orden del Día a los Administradores Mancomunados de ESTRICONTIO, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL.
4. Representar al accionista de conformidad con lo dispuesto en el artículo sin numeración después del artículo 221 de la Ley de Sociedades de modo que puedan responder a reclamaciones en nombre del director y de realizar, en su nombre, las obligaciones establecidas en la Ley de Sociedades para las empresas extranjeras que son accionistas de empresas ecuatorianas, sin que el director como resultado, sea considerado un establecimiento permanente en Ecuador, o que deba establecerse en Ecuador u obtener un registro de contribuyentes o declarar impuestos sobre la renta.



Este poder se mantendrá vigente hasta que se hayan llevado a cabo los mandatos establecidos anteriormente, o hasta que sea revocado por escrito por el firmante, lo que ocurra primero.

A handwritten signature in black ink.

0772015



0000016



SEGUNDA.- Delegación de facultades.

Facultar a los Administradores Mancomunados para que, cualesquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda comparecer ante Notario Público con el objeto de elevar a escritura pública la decisión precedente, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes, pudiendo incluso (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Certificación; y (ii) otorgar los documentos y las escrituras de complementarios, aclaratorios o de subsanación que sean procedentes para el buen fin de los poderes especiales otorgados en méritos de la decisión anterior.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, a los efectos oportunos, expedimos la presente certificación en Barcelona, a 9 de diciembre de 2015.

[Handwritten signature of Don José Antonio Bermúdez González]

DON JOSÉ ANTONIO BERMÚDEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MANCOMUNADO

[Handwritten signature of Don José Miguel Conesa López]

DON JOSÉ MIGUEL CONESA LÓPEZ
ADMINISTRADOR MANCOMUNADO



CONCUERDA con su matriz número al principio indicado de mi protocolo corriente de instrumentos públicos, libro esta copia, a utilidad de **ESTRICONTIO, S.L., Unipersonal**, en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CQ, números 2720075 y los tres siguientes en orden correlativos ascendente, que signo, firmo, rubrico y sello, en Barcelona, a once de diciembre de dos mil quince. DOY FE.-

FE PÚBLICA
NOTARIAL



0212206425



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

D.A. 3.ª L. 8/89.- Documento no sujeto
(instrumente sin cuantía)



0000017

CQ8490642

08/2015



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de don Francisco Armas Omedes, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 0570/2015, otorgado por ESTRICONTIO, S.L.U., en el folio CQ2720078.

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **ESPAÑA**
Country / Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **Don Francisco Armas Omedes**
has been signed by / a été signé par

3. quien actúa en calidad de **Notario**
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **la Notaría**
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en **Barcelona**
at / a

6. el día **15/12/2015**
the / le

7. por **Don José Alberto Marín Sánchez, Vicedecano del Colegio Notarial de Cataluña**
by / par

8. bajo el número **N5301/2015/050716**
No / sous no

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature:
Signature:

**José Alberto Marín Sánchez,
Vicedecano**

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregistor.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: **NA-DzSV-DmcD-T3ay-0uXD**

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregistor.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: **NA-DzSV-DmcD-T3ay-0uXD**

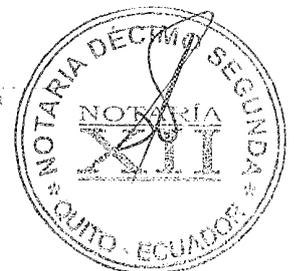
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregistor.justicia.es/>]

Code de vérification de l'Apostille: **NA-DzSV-DmcD-T3ay-0uXD**



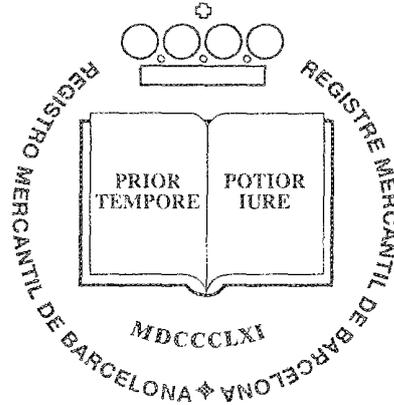
NOTARIA DE QUITA CROMADA DEL ...
De acuerdo a lo ...
Art. 15 de la Ley ...
que ...
los documentos ...
Quito, 30 de ...

AB. ...
NOTARIO ...

[Handwritten mark]

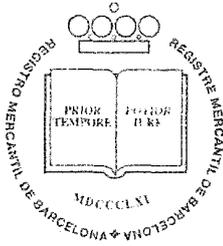


6600016



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA





0000019



EL REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil de Barcelona con referencia a la Sociedad solicitada,

CERTIFICA: Que los datos relativos a esta Sociedad, que continúa vigente en este Registro, con personalidad jurídica, son los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL EMPRESARIO:
ESTRICONTIO, S.L.
SOCIEDAD UNIPERSONAL

C.I.F.:
B66059197

Dicha Sociedad fue constituida mediante escritura otorgada el día 31 de mayo de 2.013, ante el Notario de Barcelona Don Ramón García-Torrent Carballo, número 1.047 de protocolo, que fue inscrita en este Registro con fecha 21 de junio de 2.013 y que motivó la inscripción 1ª, obrante al folio 130 del tomo 43.821 del archivo, hoja número B-439.269.

ÚLTIMOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:
Tomo: 43821 Folio: 133 Hoja: B-439269 INSCRIPCIÓN 6

INCIDENCIAS ESPECIALES:

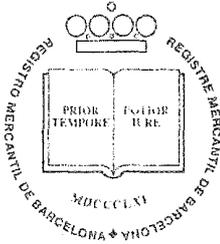
No existen incidencias especiales.

ESTATUTOS SOCIALES:

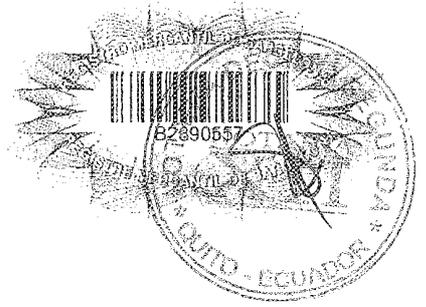
Que los Estatutos vigentes de la referida Sociedad, con excepción de los artículos 2º, 3º y 4º que luego se dirán, son los que resultan de dicha inscripción 1ª, los cuales constan por fotocopia en 2 folios a una sola cara, con el membrete de este Registro números A6494313 y A6494314, al dorso de cada folio, unidas a esta certificación como formando parte de la misma, cuyas fotocopias son reproducción fiel y exacta del original y van selladas con el sello de este Registro.

En cuanto a los vigentes artículos 2º y 4º son los que resultan de la inscripción 2ª de dicha hoja obrante al folio 131 del tomo 43.821 del archivo, los cuales transcritos literalmente son como sigue: "**ARTÍCULO 2º.- OBJETO SOCIAL.-** Constituye el objeto de la Sociedad: a.- La actividad de gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español,





0000020



mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales. b.- La administración, inversión y tenencia de portafolios de inmuebles y realización de todo tipo de actividades relacionadas con la inversión, estructuración, promoción, ejecución y desarrollo de proyectos y activos inmobiliarios. Asimismo, la Sociedad podrá suscribir todo tipo de contratos, adquirir todo tipo de bienes y realizar cualquier tipo de inversión, incluyendo la inversión en otras sociedades y desarrollar cualquier otra actividad lícita. c.- La Sociedad podrá participar en sociedades extranjeras cualesquiera que sea su objeto social, incluyendo sociedades de exportación. d.- La compra, venta, alquiler, parcelación y urbanización de solares, terrenos y fincas de cualquier naturaleza, pudiendo proceder a la edificación de los mismos y a su enajenación, íntegramente, en forma parcial o en régimen de propiedad horizontal. e.- La compra, suscripción, tenencia, permuta y venta de valores mobiliarios nacionales y extranjeros, acciones o participaciones sociales, por cuenta propia y sin actividad de intermediación. Se exceptúan las actividades expresamente reservadas por la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa. La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, especificadas en los párrafos anteriores, total o parcialmente, de modo directo o indirecto, mediante la titularidad de acciones y/o participaciones en sociedades u otro tipo de entidades, con o sin personalidad jurídica, residentes en España o en el extranjero, con objeto idéntico o análogo." y "ARTICULO 4º.- DOMICILIO SOCIAL.- La Sociedad tendrá su domicilio en Barcelona, calle Aribau, número 171."

Y cuanto al vigente artículo 3º es el que resulta de la citada inscripción 6ª, y transcrito literalmente es como sigue:"ARTICULO 3º.- El capital social es de DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (18.099.820.- Euros), representado por 18.099.820 participaciones indivisibles y acumulables, de 1 Euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas, numeradas correlativamente de la 1 a la 18.099.820, ambos inclusive."

ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:

Diario de presentación de inscripciones:
No tiene asientos vigentes.

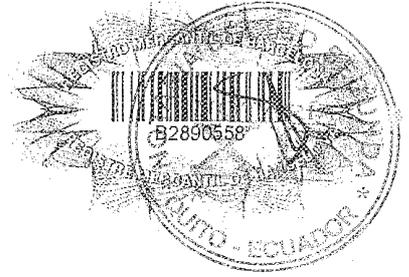
Diario de presentación de depósito de cuentas:
No tiene asientos vigentes.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.





0007021

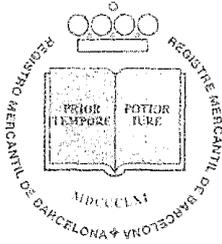


Y para que conste, expido la presente certificación en el folio número B2890556 y los dos siguientes, a una sola cara y con el membrete de este Registro, en Barcelona, a las 8:55 horas del día dos de diciembre de dos mil quince.



D.A. 1.079
ACTUACION BASE DE DATOS
WOLFSSENSE BASE DE DATOS

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

Gran Via de les Corts Catalanes, 184, 1a
08038 BARCELONA Tel. 93 508 14 44



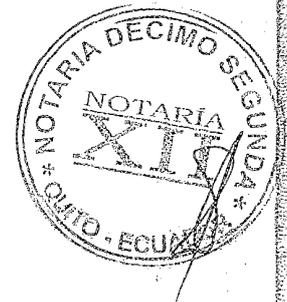
6000022

YO, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ DEL VALLE IBORRA, Registrador Encargado del Registro Mercantil de Barcelona, considero legítima la firma que figura al pie de la precedente certificación, extendida en el folio nº B2890558 y los relacionados en éste, de Doña María Mercedes Barco Vara a quien conozco, por coincidir con la que acostumbra a usar habitualmente.

Barcelona, 3 de diciembre de 2015

El Registrador

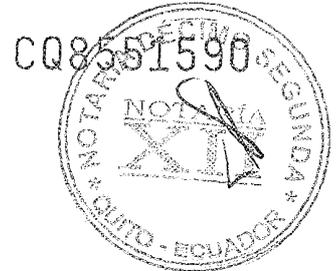
Fdo.: José Antonio Rodríguez del Valle Iborra



08/2015

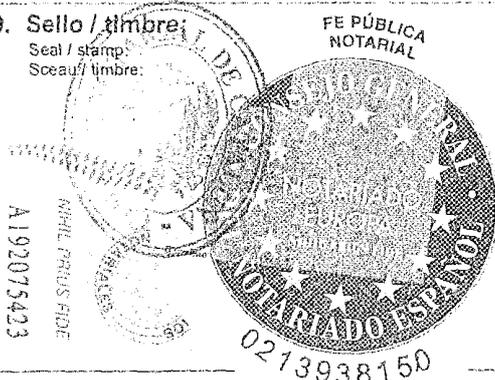


9007023



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de doña M^a. Mercedes Barco Vara, Registradora Mercantil de Barcelona, en certificado expedido a favor de ESTRICONTIO, S.L.U., de 2 de diciembre de 2015.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: ESPAÑA Country / Pays :	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por doña M ^a . Mercedes Barco Vara has been signed by / a été signé par	
3. quien actúa en calidad de Registradora Mercantil acting in the capacity of / agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de Registro Mercantil de Barcelona bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Barcelona at / à	6. el día 07/12/2015 the / le
7. por Don José Alberto Marín Sánchez, Vicedecano del Colegio Notarial de Cataluña by / par	
8. bajo el número N5301/2015/049858 No / sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :



Handwritten signature of José Alberto Marín Sánchez

José Alberto Marín Sánchez, Vicedecano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>

Código de verificación de la Apostilla: NA:H/Fh-cC1b-J/r7-84U6

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:H/Fh-cC1b-J/r7-84U6

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte public a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:H/Fh-cC1b-J/r7-84U6



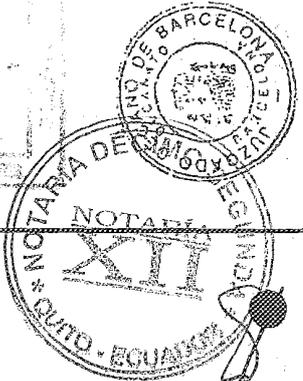
0000000000



denominará, ESTRICONTIO, S.L. ESTATUTOS: Artículo 1º.- Denominación social. La Sociedad se

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA		
TOMO	SEC.	LIBRO
43821		8-439269
NOTAS MARGINALES		
N.º DE ORDEN INSCRIP.		
1		

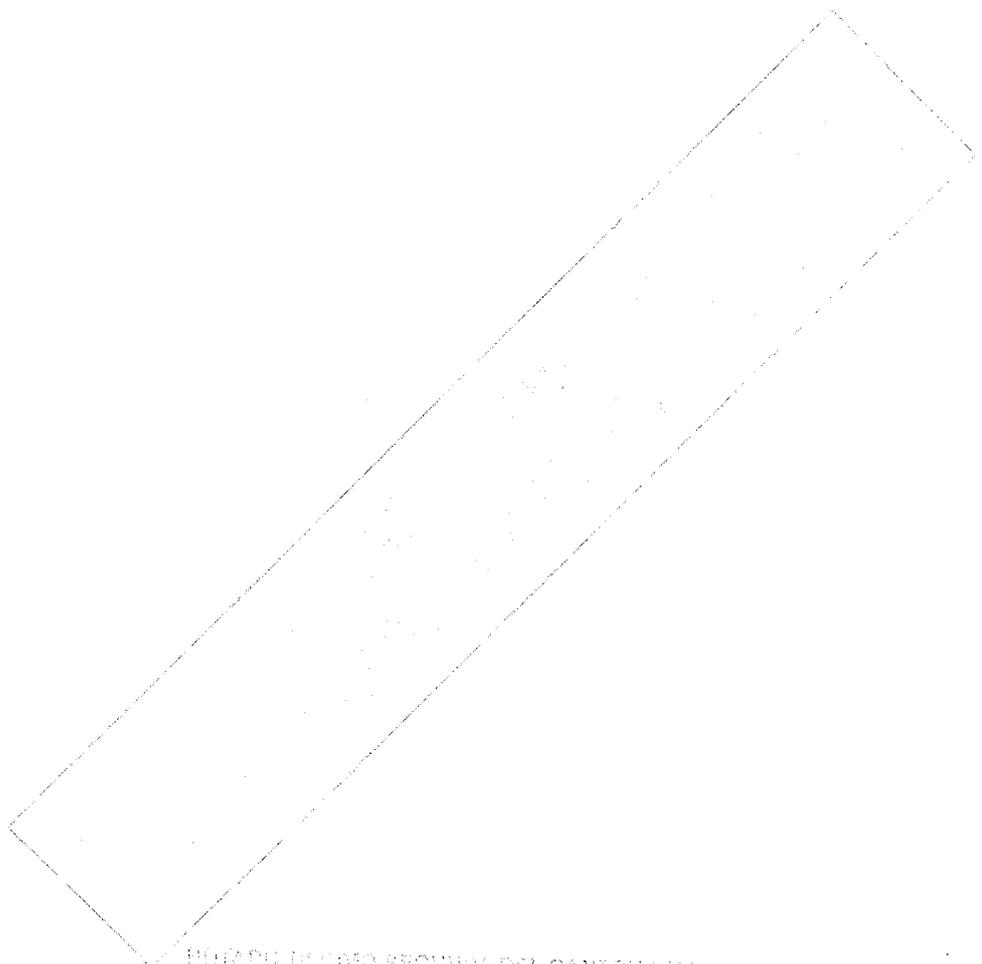
Artículo 5º.- Junta General. La Junta General de Socios será convocada, quedará válidamente constituida, deliberará y adoptará sus acuerdos según lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable. La Mesa de la Junta estará formada por un Presidente y un Secretario, que serán designados por los socios concurrentes al comienzo de la reunión. Si el Órgano de Administración fuera un Consejo serán Presidente y Secretario de la Junta quienes lo sean del Consejo de Administración. Corresponde al Presidente formar la lista de asistentes, declarar constituida la Junta, dar uso de la palabra por orden de petición, dirigir las deliberaciones y fijar el momento y forma de la votación. Antes de dar por terminada la sesión dará cuenta de los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de la votación y de las manifestaciones relativas a los mismos, cuya constancia en acta se hubiese solicitado. Artículo 6º.- Modos de organizar la administración. La Sociedad será ragida y administrada, con las más amplias facultades que en derecho procedan, salvo las que competen a la Junta General con arreglo a la Ley y a estos Estatutos, a elección de la Junta General, por: a) Un administrador único b) Un mínimo de dos y un máximo de cinco administradores solidarios c) Dos administradores mancomunados d) Un Consejo de Administración. Artículo 7º.- Nombramiento. La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde exclusivamente a la Junta General. Para ser nombrado administrador no se requerirá la condición de socio. Artículo 8º.- Duración del cargo. El Órgano de Administración nombrado desempeñará su cargo por un plazo indefinido, sin perjuicio de la facultad de la Junta General de socios de proceder en cualquier tiempo y momento a su separación y/o cese, de conformidad a lo establecido en la Ley y en estos Estatutos. Artículo 9º.- Retribución del Órgano de Administración. El cargo de Administrador no estará remunerado. Artículo 10º.- Régimen y funcionamiento del Consejo de Administración. Cuando la Administración y representación de la sociedad se encomiende a un Consejo de Administración, estará compuesta por un número mínimo de tres miembros y un máximo de doce, cuya fijación corresponderá a la Junta General. El Consejo de Administración nombrará de su seno al Presidente y podrá nombrar si así lo acuerda a un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad. También designará a la persona que ostente el cargo de Secretario. El Secretario podrá ser o no Consejero, en cuyo caso tendrá voz pero no voto. El Consejo será convocado por su Presidente o el que haga sus veces. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria



en el plazo de un mes. Será válida la reunión del Consejo sin necesidad de previa convocatoria, cuando, estando reunidos todos sus miembros, decidan por unanimidad celebrar la sesión. El Consejo convocará a los miembros del Consejo de Administración, mediante carta, telegrama, fax o cualquier otro medio escrito o electrónico, al domicilio que conste en sus respectivos nombramientos con un plazo mínimo de antelación de 7 días a la fecha fijada para la celebración de la correspondiente sesión, en la que se hará constar la fecha, hora y lugar de la celebración, y en su caso el Orden del Día previsto. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto. El Consejero solo podrá hacerse representar en las reuniones de este órgano por medio de otro Consejero. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. En caso de número impar de Consejeros, la mayoría absoluta se determinará por defecto. La adopción de los acuerdos por escrito y sin sesión, será válida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento. La ejecución de los acuerdos corresponderá al Secretario, sea o no Administrador, al Consejero que el propio Consejo designe o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a público los acuerdos sociales. El Consejo podrá designar de su seno a uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que puedan conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades a conferir. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. En ningún caso serán objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella. Queda prohibido que ocupen cargos en la sociedad y en su caso, ejercerlos a las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas por la Ley 5/2006 de 10 de abril y el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital. Artículo 11º.- Ejercicio Social. El ejercicio económico terminará a 31 de diciembre de cada año. Artículo 12º.- Ley aplicable. La Sociedad se regirá por los presentes Estatutos y en lo no previsto en ellos, por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y por las demás disposiciones que le sean aplicables. Todas cuantas citas a la Ley consten en los presentes Estatutos y en las que no se haga expresa mención de su pertenencia, se entenderán hechas a dicha Ley de Sociedades de Capital.



00000000



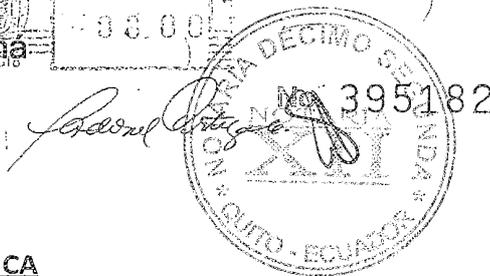
HIJOS DE LICENCIADO GREGORIO DEL CANTON AGUAS
De acuerdo a la Ley de Propiedad en el artículo 6
Art. 48 de la Ley de Propiedad que dice que los bienes
que son... -8... años anteriores... referidos a
los derechos... que se refieren al...
Cable, 30 de mayo de 2015

Al. Gladys del Rosario Torres
NOTARIO DEL MUNICIPIO DE AGUAS CALIENTES



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA
GONZALEZ
FECHA: 2015.11.30 11:48:15 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA



CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

515052/2015 (0) DE FECHA 30/11/2015

0000026

QUE LA SOCIEDAD

LAS RAMBLAS, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 596822 (S) DESDE EL JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2007

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

AGENTE RESIDENTE: FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAUZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: LEONARDO GONZALEZ MARTINEZ

DIRECTOR / TESORERO: JORGE LOAIZA CAPRILES

DIRECTOR / SECRETARIO: HECTOR PEREZ PORTILLO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA LO SERA EL TESORERO Y EN AUSENCIA DE ESTOS DOS LO SERA EL SECRETARIO.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 11:30 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Admiralberto

3. quien actúa en calidad de: Comisario

4. y está revestido del sello/timbre de: 30

CERTIFICADO

5. EN PANAMÁ

6. el 30 NOV 2015

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 73309

9. Sello/timbre 30 10. Firma [Signature]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
cuanto al contenido

PODER 0000027



SÉPASE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, que JORGE LOAIZA CAPRILES, en su calidad de Tesorero y Representante Legal de LAS RAMBLAS, S.A., una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la Republica de Panamá, y domiciliada en la Ciudad de Panamá (la "Compañía"), en virtud de una Resolución de Directorio de la Compañía debidamente aprobada mediante consentimiento unánime por escrito, que entra en vigencia el Treinta (30) de noviembre de Dos Mil Quince (2015), por medio de este instrumento otorga Poder General a favor de PBP Representaciones Cía Ltda, con residencia en Quito, Ecuador, como Apoderado General verdadero y legítimo de la Compañía en la República del Ecuador, confiriéndole todas las facultades necesarias para ejercer los siguientes poderes en representación y en nombre de la Compañía:

1. Llevar a cabo todos los actos y firmar todos los documentos que sean necesarios para incorporar una sociedad limitada con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador.
2. Suscribir, en nombre y por cuenta de la empresa, las acciones de la corporación que se organizará en Ecuador y pagar el valor de las acciones suscritas en su totalidad o en parte.
3. Representar al director y ejercer el derecho de voto en su nombre en las reuniones de la corporación de los accionistas que se organicen en virtud de este poder.
4. Representar al accionista de conformidad con lo dispuesto en el artículo sin numeración después del artículo 221 de la Ley de Sociedades de modo que puedan responder a reclamaciones en nombre del director y de realizar, en su nombre, las obligaciones establecidas en la Ley de Sociedades para las empresas extranjeras que son accionistas de empresas ecuatorianas, sin que el director como resultado, sea considerado un establecimiento permanente en Ecuador, o que deba establecerse en Ecuador u obtener un registro de contribuyentes o declarar impuestos sobre la renta.
5. El apoderado queda facultado para delegar este poder y para sustituirlo, en todo o en parte, a favor de una o más personas.

Este poder se mantendrá vigente hasta que se hayan llevado a cabo los mandatos establecidos anteriormente, o hasta que sea revocado por escrito por el firmante, lo que ocurra primero.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el funcionario abajo firmante ha suscrito este Poder a nombre y representación de la Compañía y ha colocado en él el sello de la Compañía ante el Notario, hoy, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Quince (2015)

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144.

CERTIFICO:

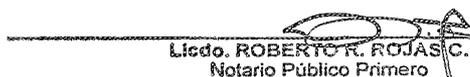
Que dada la certeza de la identidad del (ios) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

02 DIC 2015


TESTIGO

Panamá, _____


TESTIGO


Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Primero



Por: Jorge Loaiza Capriles
Tesorero / Representante Legal

REPUBLICA DE PANAMA
TOMER
02000

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Roberto Pizarro

3. quién actúa en calidad de: Notario

4. y está revestido del sello/timbre de: _____

CERTIFICADO 02 DIC 2015

5. EN PANAMÁ

6. el _____

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 73043

9. Sello/timbre _____ 10. Firma Launaly



Esta Autorización no
no implicó responsabilidad
en cuanto al

8

000028

ACTA DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LAS RAMBLAS, S.A.



En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta (30) días, del mes de noviembre de 2015, se celebró en las oficinas de la sociedad, una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad LAS RAMBLAS, S.A., organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, tal como consta a la Ficha 596822, Documento 1266897, de la Sección Mercantil, del Registro Público.

Presidió la reunión el señor **JORGE LOAIZA CAPRILES**, en ausencia del titular del cargo el señor **LEONARDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Presidente de la sociedad y como Secretario, actuó el señor **HÉCTOR PÉREZ PORTILLO**, titular del cargo, quien pasó lista y comunicó que conforme a lo que establece el artículo doscientos tres (203), del Código de Comercio de la República de Panamá, en dicha reunión se encontraban presentes, vía telefónica, los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, con derecho a voz y voto en la sociedad, quienes renunciaron al derecho de convocatoria previa.

Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente Ad-Hoc comunicó que los puntos a tratar en el orden del día eran los siguientes, a saber:

1. Considerar la conveniencia o no, de otorga Poder General a favor de PBP Representaciones Cía Ltda, con residencia en Quito, Ecuador, como Apoderado General verdadero y legítimo de la Compañía en la República del Ecuador, confiriéndole todas las facultades necesarias para ejercer los siguientes poderes en representación y en nombre de LAS RAMBLAS, S.A.:
 1. Llevar a cabo todos los actos y firmar todos los documentos que sean necesarios para incorporar una sociedad limitada con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador.
 2. Suscribir, en nombre y por cuenta de la empresa, las acciones de la corporación que se organizará en Ecuador y pagar el valor de las acciones suscritas en su totalidad o en parte.
 3. Representar al director y ejercer el derecho de voto en su nombre en las reuniones de la corporación de los accionistas que se organicen en virtud de este poder.
 4. Representar al accionista de conformidad con lo dispuesto en el artículo sin numeración después del artículo 221 de la Ley de Sociedades de modo que puedan responder a reclamaciones en nombre del director y de realizar, en su nombre, las obligaciones establecidas en la Ley de Sociedades para las empresas extranjeras que son accionistas de empresas ecuatorianas, sin que el director como resultado, sea considerado un establecimiento permanente en Ecuador, o que deba establecerse en Ecuador u obtener un registro de contribuyentes o declarar impuestos sobre la renta.



- 
- 
5. El apoderado queda facultado para delegar este poder y para sustituirlo, en todo o en parte, a favor de una o más personas.
 6. El poder se mantendrá vigente hasta que se hayan llevado a cabo los mandatos establecidos anteriormente, o hasta que sea revocado por escrito por LAS RAMBLAS, S.A., lo que ocurra primero.

Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente Ad-Hoc y en atención a mociones debidamente presentadas y secundadas, se aprobaron por unanimidad las siguientes resoluciones, a saber:

PRIMERA: "AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, el otorgamiento de Poder General a favor de PBP Representaciones Cía Ltda, con residencia en Quito, Ecuador, como Apoderado General verdadero y legítimo de la Compañía en la República del Ecuador, confiriéndole todas las facultades necesarias para ejercer los siguientes poderes en representación y en nombre de LAS RAMBLAS, S.A.:

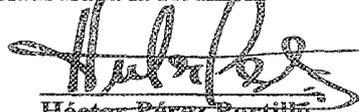
1. Llevar a cabo todos los actos y firmar todos los documentos que sean necesarios para incorporar una sociedad limitada con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador.
2. Suscribir, en nombre y por cuenta de la empresa, las acciones de la corporación que se organizará en Ecuador y pagar el valor de las acciones suscritas en su totalidad o en parte.
3. Representar al director y ejercer el derecho de voto en su nombre en las reuniones de la corporación de los accionistas que se organicen en virtud de este poder.
4. Representar al accionista de conformidad con lo dispuesto en el artículo sin numeración después del artículo 221 de la Ley de Sociedades de modo que puedan responder a reclamaciones en nombre del director y de realizar, en su nombre, las obligaciones establecidas en la Ley de Sociedades para las empresas extranjeras que son accionistas de empresas ecuatorianas, sin que el director como resultado, sea considerado un establecimiento permanente en Ecuador, o que deba establecerse en Ecuador u obtener un registro de contribuyentes o declarar impuestos sobre la renta.
5. El apoderado queda facultado para delegar este poder y para sustituirlo, en todo o en parte, a favor de una o más personas.
6. El poder se mantendrá vigente hasta que se hayan llevado a cabo los mandatos establecidos anteriormente, o hasta que sea revocado por escrito por LAS RAMBLAS, S.A., lo que ocurra primero.

No habiendo más nada de que tratar, se dio por clausurada la Reunión



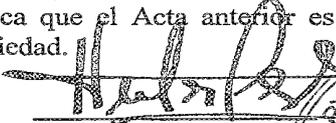

Jorge Loaiza Capriles
 El Presidente Ad-Hoc

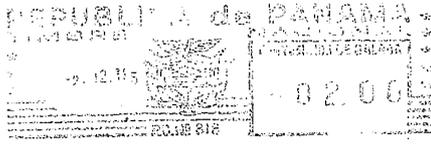



Héctor Pérez Portillo
 El Secretario

El suscrito, HÉCTOR PÉREZ PORTILLO, actuando en mí calidad de Secretario de la sociedad LAS RAMBLAS, S.A., certifica que el Acta anterior es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas de la sociedad.




Héctor Pérez Portillo
 El Secretario



Yo, Liedo, ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá, 02 DIC 2015

Two witness lines with signatures and the word 'TESTIGO' written below each.

Notary signature line with the text: Liedo. ROBERTO R. ROJAS C. Notario Público Primero



APOSTILLE

Convention de La Hays du 5 octobre 1961

- 1 País: PANAMÁ
- El presente documento Publico
- 2 Ha sido firmado por Roberto Rojas
- 3 quién actúa en calidad de Notario
- 4 y está revestido del sello/timbre de: [Signature]

CERTIFICADO

- 5 EN PANAMÁ
- 6. el 02 DIC 2015
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el numero: 73076
- 9 Sello/timbre 2 10 Firma [Signature]

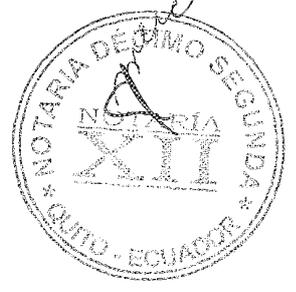
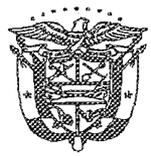


Este Autorización no implica responsabilidad en cuanto al control

Handwritten mark resembling the number 8.

63662
2009

0000030



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strah Castellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423
Fax: 223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 0819-06446
Panamá, Rep. de Panama

COPIA 6,782 DE 31 DE marzo DE 20 09.
ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20 09.

POR LA CUAL

SE PROTOCOLIZA EL ACUERDO DE
SUSCRIPTORES DE LA SOCIEDAD
DENOMINADA LAS RAMBLAS, S.A.

ELABORADO EN EL CIRCUITO DE PANAMA

596822

41
#1
Tajp



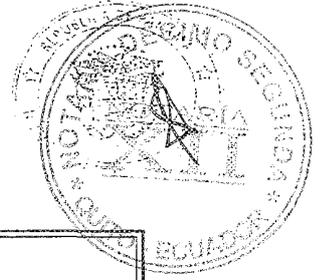


REPUBLICA DE PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

W. 400
MISPLA 05.250



0000031



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS ----

(6,782) ----

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACUERDO DE SUSCRIPTORES DE LA
SOCIEDAD DENOMINADA **LAS RAMBLAS, S.A.** ----

Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil
nueve (2,009). En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y
Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta y
un (31) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009), ante mí,
CARLOS STRAH CASTRELLÓN, Notario Público Décimo, del Circuito
Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal
número OCHO- CIENTO CUARENTA Y SIETE- OCHOCIENTOS DOS (8-147-
802), comparecieron personalmente las siguientes personas a
quienes conozco **FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAÚZ**, varón, panameño,
mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, portador de la
cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos treinta y
cuatro- trescientos noventa y siete (8-434-397), vecino de esta
ciudad y **ZULEYKA RODRIGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad,
soltera, comerciante, portadora de la cédula de identidad
personal número ocho- setecientos cincuenta y cinco- mil sesenta
(8-755-1060), vecina de esta ciudad, quienes actúan en sus
propios nombres y en sus condiciones de suscriptores de la
sociedad denominada **LAS RAMBLAS, S.A.**, sociedad está organizada
de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e
inscrita a la ficha **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS
VEINTIDÓS (596822)**; documento **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS
MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1266897)** de la Sección
Mercantil, del Registro Público, a efectos de protocolizar el
presente Acuerdo de Suscriptores. ----

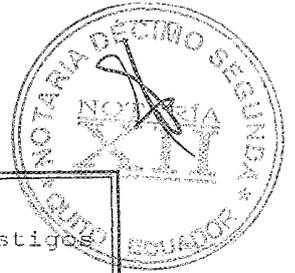
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las
copias que soliciten los interesados. ----

100906





0000032



Leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, SIMION RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal número nueve - ciento setenta - doscientos (9-170-200), y, EMILIO MC ENTOSH, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos setenta y ocho - setecientos noventa y dos (8-275-792), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, son hábiles para el caso, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y garantías para constancia con los testigos mencionados ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO: SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS ----- 6.782 -----

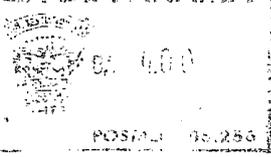
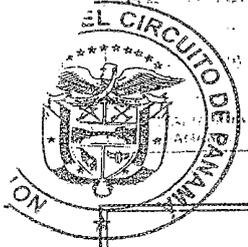
(Fdos.) FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAÚZ --- ZULEYKA RODRIGUEZ --- SIMION RODRÍGUEZ --- EMILIO MC ENTOSH --- CARLOS STRAH CASTRELLON, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO DE CIRCUITO PANAMA. -----

=====

----- ACUERDO DE SUSCRIPTORES. -----

Los suscritos, a saber: FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAUZ, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número OCHO - CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO - TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (8-434-397) y ZULEYKA RODRIGUEZ, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número OCHO - SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO - MIL SESENTA (8-755-1060), quienes actúan en sus propios nombres y en sus condiciones de suscritores (en adelante denominados solidariamente "LOS SUSCRIPTORES"), de la sociedad denominada LAS RAMBLAS, S.A., sociedad esta organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e inscrita a la ficha QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS (596822), documento UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1266897) de la Sección Manantial, del Registro Público,





0000033



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

celebramos el presente Acuerdo de Suscriptores de conformidad con las siguientes -----

----- C L Á U S U L A S : -----

Primera: Declaran **LOS SUSCRIPTORES** que la sociedad **LAS RAMBLAS, S.A.**, no ha emitido acciones de su propio Capital Social.-----

Segunda: Asimismo, declaran **LOS SUSCRIPTORES** que habida consideración de lo anterior y con fundamento en el artículo 9, de la Ley 32 de 1,927, por este medio convienen en modificar los literales "A" y "B" de las denominadas "DISPOSICIONES TRANSITORIAS" del Pacto Social de **LAS RAMBLAS, S.A.**, a fin de que a partir de la fecha lean de la siguiente manera, a saber:

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS: A. Primeros Directores: El número de los primeros directores será de tres (3), con dirección, todos, en el Primer Alto, del Edificio Decameron, ubicado en calle 50, de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a saber: **LEONARDO GONZALEZ MARTÍNEZ, MARTIN MAYA, y HÉCTOR PÉREZ PORTILLO**".-----

B. Los Dignatarios: son las siguientes personas, a saber: **LEONARDO GONZALEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE; MARTIN MAYA, TESORERO y HÉCTOR PÉREZ PORTILLO, SECRETARIO**".-----

Tercera: Finalmente, declaran **LOS SUSCRIPTORES** que una vez realizada la modificación referida en la cláusula inmediatamente anterior, el resto del Pacto Social de **LAS RAMBLAS, S.A.** quedará vigente en los mismos términos y condiciones en que fue conferido mediante la Escritura Pública **VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (22,494)** de veintiuno (21) de diciembre de dos mil siete (2,007), otorgada por la Notaría Décima del Circuito de Panamá. -----

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente acuerdo hoy, **TREINTA Y UNO (31)** de marzo de dos mil nueve (2,009). -----

(fdo.) ilegible ----- (fdo.) ilegible -----





000 004



FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAUZ --- ZULEYKA RODRIGUEZ -----

Esta minuta ha sido refrendada por el licenciado FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAÚZ, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y cuatro-trescientos noventa y siete (8-434-397), en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to), décimo cuarto (14º) y décimo sexto (16º) de la Ley Novena (9ª) del dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) - (fdo.) ilegible -----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA PRIMERA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009). -----

Esta escritura tiene un total de dos (2) páginas. -----

Fernando Antonio Castillo Arauz
NOTARIO PUBLICO DÉCIMO



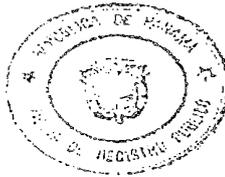
INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2009
Presentante: EMILIO MCENTOSH
Liquidación No.: 8709004591
Ingresado Por: MIDEPA

Fecha y Hora: 2009/04/01 10:27:16:4
Asiento: 063662
Cédula: 8-275-792
Total Derechos: 50.00

Emilio McEntosh

Jefe de Diario

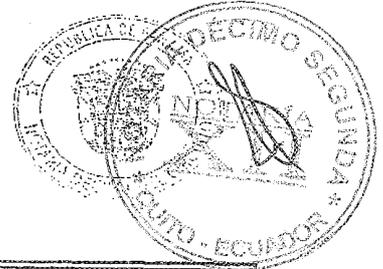




NOTARIA 1001 PANAMA
POSTAL US. 256



880-735



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 596822 Sigla No. 3.A
Documento Redi No. 1530782
Operación realizada Acta
Derechos de Registro B/. 40.-
Derechos de Calificación B/. 10.-
Panamá 7 de Abril de 2009.
Alfredo Portillo
Registrador Acta



Yo, Ldo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá,
con Cédula de Identidad No. 4-100-1144.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original
y la encuentro en todo conforme.

Panamá, 02 DIC 2015

[Signature]
Ldo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Primero

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1 País: PANAMÁ
- El presente documento Público
- 2 Ha sido firmado por Roberto Rojas
- 3 quién actúa en calidad de: Notario
- 4 y está revestido del sello/timbre de: X

CERTIFICADO

- 5 EN PANAMÁ 6. el 02 DIC 2015
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número: 73072
- 9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]

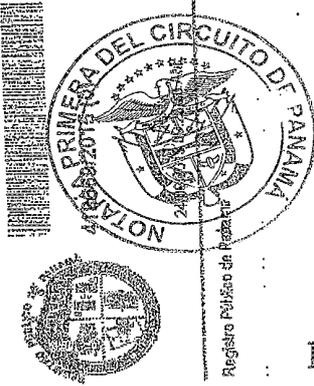


Esta Autorización no
no implicó responsabilidad
en cuanto al contenido

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

596822

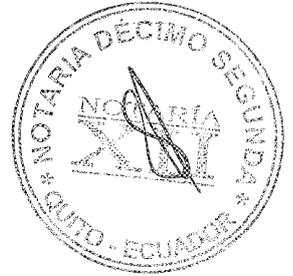




Registro Público de Panamá



0000036



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Natividad Quirós Aguilar
NOTARIO PÚBLICO CUARTO

Teléfonos: 264-3585
264-8927
Fax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA, PLANTA ALTA

COPIA

ESCRITURA No. 19.142 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 20 15

POR LA CUAL:

se protocoliza ACTA DE UNA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LAS RAMBLAS, S.A.

FERNANDO CANTILLO & ASOCIADOS
AV. EL FIGUEROA 3-556-1881

Y.Y.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CIRCUITO NOTARIAL

NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS----

19,142

Por la cual se protocoliza ACTA DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LAS RAMBLAS, S.A.-----

Panamá, 10 de septiembre de 2015.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015), ante mí, NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público Cuarto, del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número dos- ciento seis- mil setecientos noventa (2-106-1790), compareció personalmente el Licenciado FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAUZ, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos treinta y cuatro- trescientos noventa y siete (8-434-397), vecino de esta ciudad actuando en su condición de socio de la sociedad profesional denominada FERNANDO CASTILLO Y ASOCIADOS, sociedad ésta organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá tal como consta inscrita a la Ficha C-VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DOCE (C-21912), Documento SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (766722), desde el veintiuno (21) de abril de dos mil cinco (2005), en la Sección de Personas Común del Registro Público, quien está debidamente facultado para este acto, según consta en el acta que se inserta al final de esta escritura formando parte integrante de la misma, y me presentó para su protocolización y al efecto protocolizo ACTA DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LAS RAMBLAS, S.A.-----

-----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las





0000038



copias que soliciten los interesados.

-----Leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **BLAS BELUCHE**, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos veintitrés- ochocientos ochenta y nueve (8-723-889) y **JUAN SOLIS**, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos treinta y ocho- ciento cuarenta y tres (8-438-143), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, les impartieron su aprobación y firman todos para constancia con los testigos mencionados ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA DOS-----*19,142*-----
(Fdos.) **FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAUZ** ----- **BLAS BELUCHE** ---
JUAN SOLIS --- **NATIVIDAD QUIROS AGUILAR**, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE CIRCUITO PANAMA.

ACTA DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LAS RAMBLAS, S.A.

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siete (7) días, del mes de septiembre de 2015, se celebró en las oficinas de la sociedad, una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **LAS RAMBLAS, S.A.**, organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, tal como consta a la Ficha 596822, Documento 1266897, de la Sección Mercantil, del Registro Público.

Presidió la reunión el señor **JORGE LOAIZA CAPRILES**, en ausencia del titular del cargo el señor **LEONARDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ** Presidente de la sociedad y como Secretario, actuó el señor **HÉCTOR PÉREZ PORTILLO**, titular del cargo, quien comunicó que conforme a lo que establece el artículo doscientos



tres (203), del Código de Comercio de la República de Panamá, en dicha reunión se encontraban presentes, vía telefónica, los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, con derecho a voz y voto en la sociedad, quienes renunciaron al derecho de convocatoria previa.

Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente Ad-Hoc comunicó que los puntos a tratar en el orden del día eran los siguientes, a saber:

1. Considerar la conveniencia o no, de enmendar la cláusula Segunda (2ª) del Pacto Social de la sociedad LAS RAMBLAS, S.A., para que a partir de la fecha la misma se lea de la siguiente manera, a saber:

"SEGUNDA: (Objetos) La sociedad podrá ofrecer servicios de una Agencia de Viajes y demás actividades relacionadas al turismo. Asimismo, podrá comprar, vender, arrendar, hipotecar, pignorar, negociar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales o personales y títulos valores; obtener y, dar dinero en préstamo, con o sin garantía; celebrar, extender, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase; afianzar, avalar o en cualquier forma garantizar la celebración y cumplimiento de todo tipo de obligaciones; dedicarse a cualquier otra actividad lícita, aunque no guarde relación con ninguno de los objetivos enumerados en esta cláusula y realizar cualesquiera de los actos que preceden en calidad de principal, agente, o en cualquier otro carácter representativo, sea el que fuere."

2. Considerar la conveniencia o no, de elegir a los nuevos directores de la sociedad, quienes se posesionarán de sus respectivos cargos una vez finalice la presente Asamblea.

3. Considerar la conveniencia o no, de elegir a los nuevos





dignatarios de la sociedad, quienes se posesionarán de su respectivos cargos una vez finalice la presente Asamblea.-----

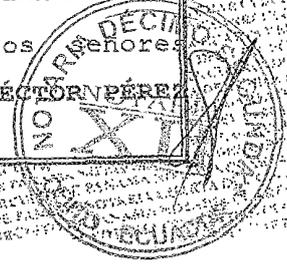
4. Considerar la conveniencia de autorizar o no, a la firma de abogados **FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS**, a que protocolicen inscriban en el Registro Público, el Acta contentiva de la presente Asamblea.-----

Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente Ad-Hoc y en atención a mociones debidamente presentadas y secundadas, se aprobaron por unanimidad las siguientes resoluciones, a saber:-----

PRIMERA: "AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, enmendar la cláusula Segunda (2ª) del Pacto Social de **LAS RAMBLAS, S.A.**, para que a partir de la fecha la misma se lea de la siguiente manera a saber:-----

SEGUNDA: (Objetos) La sociedad podrá ofrecer servicios de una Agencia de Viajes y demás actividades relacionadas al turismo Asimismo, podrá comprar, vender, arrendar, hipotecar, pignorar negociar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales personales y títulos valores; obtener y, dar dinero en préstamo con o sin garantía; celebrar, extender, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase; afianzar, avalar o en cualquier forma garantizar la celebración y cumplimiento de todo tipo de obligaciones; dedicarse a cualquier otra actividad lícita, aunque no guarde relación con ninguno de los objetivos enumerados en esta cláusula y realizar cualesquiera de los actos que preceden en calidad de principal, agente, o en cualquier otro carácter representativo, sea el que fuere."-----

SEGUNDA: "ELEGIR, como en efecto se eligen, a los señores **LEONARDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JORGE LOAIZA CAPRILES y HÉCTOR PÉREZ**



REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

PORTILLO, respectivamente, como los nuevos directores de la sociedad, quienes se posesionarán de sus cargos una vez finalice la presente Asamblea."

TERCERA: "ELEGIR, como en efecto se eligen, a los señores LEONARDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, como Presidente; JORGE LOAIZA CAPRILES, como Tesorero y HÉCTOR PÉREZ PORTILLO, como Secretario de la sociedad, quienes se posesionarán de sus respectivos cargos una vez finalice la presente Asamblea."

CUARTA: "AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, a la firma de abogados FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS, a que protocolicen e inscriban en el Registro Público, el Acta contentiva de la presente Asamblea."

No habiendo más nada de que tratar, se dio por clausurada la Reunión.

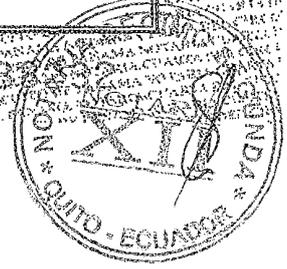
(Fdo.) Ilegible (Fdo.) Ilegible
-----Jorge Loaiza Capriles-----Héctor Pérez Portillo-----
-----El Presidente Ad-Hoc-----El Secretario-----

El suscrito, HÉCTOR PÉREZ PORTILLO, actuando en mi calidad de Secretario de la sociedad LAS RAMBLAS, S.A., certifica que el Acta anterior es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas de la sociedad.

(Fdo.) Ilegible
-----Héctor Pérez Portillo-----
-----El Secretario-----

Esta minuta ha sido refrendada por la firma forense FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS, abogados en ejercicio, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), decimocuarto (14to.) y decimosexto (16to.) de la Ley novena (9na.) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro de 1,984. (Fdo.)

Ilegible



0001042



-----CERTIFICADO DE ENMIENDA DE LAS RAMBLAS, S.A.-----

Los suscritos, **JORGE LOAIZA CAPRILES** y **HÉCTOR PÉREZ PORTILLO** Presidente Ad-Hoc y Secretario, respectivamente, de la sociedad **LAS RAMBLAS, S.A.**, certifican por el presente:

1. Que **LAS RAMBLAS, S.A.**, es una sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá por medio de la Escritura Pública número 22,494, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, el día Veintiuno (21) de diciembre de dos mil siete (2007) e inscrita a la Ficha 596822, Documento 1266897, de la Sección Mercantil, del Registro Público, desde el día Veintisiete (27) de diciembre de dos mil siete (2007).

2. Que una Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad tuvo lugar en la ciudad de Panamá República de Panamá, a los ocho (8) días, del mes de septiembre de dos mil quince (2015), la cual fue presidida por el señor **JORGE LOAIZA CAPRILES**, en ausencia del titular del cargo el señor **LEONARDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Presidente de la sociedad, y como Secretario, actuó el señor **HÉCTOR PÉREZ PORTILLO**, titular de dicho cargo, el cual comunicó que conforme a lo que establece el artículo doscientos tres (203), del Código de Comercio de la República de Panamá, en dicha reunión se encontraban presentes vía telefónica, los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, con derecho a voz y voto en la sociedad, quienes renunciaron al derecho de convocatoria previa y en la cual entre los puntos que se discutieron, se resolvió:--

• **ENMENDAR** la cláusula Segunda (2ª) del Pacto Social de **LAS RAMBLAS, S.A.**, para que a partir de la fecha la misma se lea de la siguiente manera, a saber:--

"SEGUNDA: (Objetos) La sociedad podrá ofrecer servicios de un



REPUBLICA DE PANAMA



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Agencia de Viajes y demás actividades relacionadas al turismo. Asimismo, podrá comprar, vender, arrendar, hipotecar, pignorar, negociar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales o personales y títulos valores; obtener y, dar dinero en préstamo, con o sin garantía; celebrar, extender, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase; afianzar, avalar o en cualquier forma garantizar la celebración y cumplimiento de todo tipo de obligaciones; dedicarse a cualquier otra actividad lícita, aunque no guarde relación con ninguno de los objetivos enumerados en esta cláusula y realizar cualesquiera de los actos que preceden en calidad de principal, agente, o en cualquier otro carácter representativo, sea el que fuere."

• Elegir a los señores LEONARDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JORGE LOAIZA CAPRILES y HÉCTOR PÉREZ PORTILLO, respectivamente, como los nuevos directores de la sociedad, quienes se posesionarán de sus cargos una vez finalizase la Asamblea.

• Elegir a los señores LEONARDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, como Presidente; JORGE LOAIZA CAPRILES, como Tesorero y HÉCTOR PÉREZ PORTILLO, como Secretario de la sociedad, quienes se posesionarán de sus respectivos cargos una vez finalice la Asamblea.

3. Que se acordó por unanimidad autorizar al Presidente Ad-Hoc y al Secretario de la sociedad para que expidan y suscriban el documento de reforma del Pacto Social y el Certificado de que trata el Acápite b del Artículo diez (10), de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) y se acordó autorizar a la firma forense FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS para que comparezca ante notario, a fin de protocolizar e inscribir en el Registro Público, el presente documento.



0000044



EN FE DE LO CUAL se extiende este Certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy ocho (8) de septiembre de dos mil quince (2015).

(Fdo.) Ilegible (Fdo.) Ilegible

-----Jorge Loaiza Capriles-----Héctor Pérez Portillo-----

-----El Presidente Ad-Hoc-----El Secretario-----

-----Concuerda con sus originales esta primera copia que expido sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).-----

Esta escritura tiene un total de cuatro (4) páginas.

[Handwritten signature]





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: CLEOPATRA RODRIGUEZ PRADO
FECHA: 2015.10.06 14:36:34 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Cleopatra Rodriguez de Prado



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 419669/2015 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 24/09/2015 A LAS 09:23 AM

DUÑO DEL DOCUMENTO
LAS RAMBLAS, S.A.

0000045

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S
ESCRITURA PÚBLICA NO. 19,142
AUTORIZANTE: NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR NO.4
FECHA: 10/09/2015
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S
DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 384160
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 65.00)
FECHA DE PAGO 21/09/2015

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)
(MERCANTIL) FOLIO Nº 596822 (S) ASIENTO Nº 2 CAMBIO DE DIRECTORES, DIGNATARIOS O MIEMBROS DE SOCIEDAD O FUNDACIÓN
FIRMADO POR CLEOPATRA RODRIGUEZ PRADO
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 06 DE OCTUBRE DE 2015 (02:36 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por CLEOPATRA RODRIGUEZ PRADO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: https://www.registro-publico.gob.pa



Yo, Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 4-100-1144.

CERTIFICO:

Que he cotajado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la encuentro en todo conforme.

02 DIC 2015

Panamá, _____

Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Primero

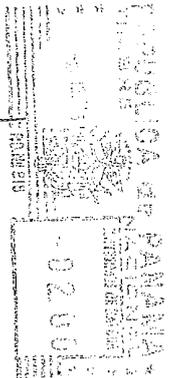
APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

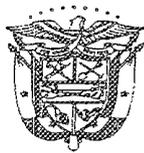
- 1 País: PANAMÁ
El presente documento Público
2 Ha sido firmado por Roberto Rojas
3 quién actúa en calidad de: Notario
4 y está revestido del sello/timbre de:
5 EN PANAMÁ
6. el 02 DIC 2015
7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número: 73074
9 Sello/timbre 10 Firma Cleopatra



Esta Autorización no
no implicq responsabilidad
en cuanto al contenido



23006



0000046



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strah Castellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 0819-06446
Panamá, Rep. de Panamá

Fax: 223-9429

COPIA
ESCRITURA No. 22,494 DE 21 DE Diciembre DE 20 07.

POR LA CUAL

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL CERTIFICADO DE
CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD LAS RAMBLAS, S.A.

Emilio Mc Entosh
Céd. 8-275-792





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



0000047

NOTARIA-DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO----- (22,494)-----

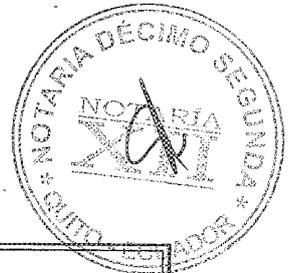
POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD LAS RAMBLAS, S.A.-----

Panamá a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007). En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007), ante mí, CARLOS STRAH CASTRELLÓN, Notario Público Décimo, del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número OCHO - CIENTO CUARENTA Y SIETE - OCHOCIENTOS DOS (8-147-802), comparecieron personalmente, FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAÚZ, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número OCHO - CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO - TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (8-434-397), actuando en mi propio nombre, por una parte y, por la otra, ZULEYKA RODRÍGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número OCHO - SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO-MIL SESENTA (8-755-1060), actuando en sus propios nombre a efectos de protocolizar el certificado de constitución de la sociedad denominada LAS RAMBLAS, S.A.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. El Suscrito, Notario Décimo del Circuito de Panamá, hace constar que esta Escritura Pública se confecciona todo conforme, de acuerdo con la minuta refrendada por el licenciado FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAÚZ, portador de la cédula de identidad personal número OCHO-CUATROCIENTOS TREINTA Y

2742





CUATRO-TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (8-434-397), en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to), decimocuarto (14°) y decimosexto (16°) de la Ley novena (9ª.) del dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) presentada a este Despacho Notarial.-----Advertir a los comparecientes que la copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita; y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, SIMIÓN RODRÍGUEZ, con cédula de identidad personal número NUEVE-CIENTO SETENTA - DOSCIENTOS (9-170-200), y, EMILIO MC ENTOSH, con cédula de identidad personal número OCHO-DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO-SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (8-275-792), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia con los testigos mencionados ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO----- (22,494)-----

(FDO.) FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAÚZ (ILEGIBLE); (FDO.) ZULEYKA RODRÍGUEZ (ILEGIBLE); (FDO.) SIMION RODRÍGUEZ (ILEGIBLE); (FDO.) EMILIO MC ENTOSH (ILEGIBLE); (FDO.) CARLOS STRAH CASTRELLÓN, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO DE CIRCUITO DE PANAMÁ (ILEGIBLE).-----

-----PACTO SOCIAL-----

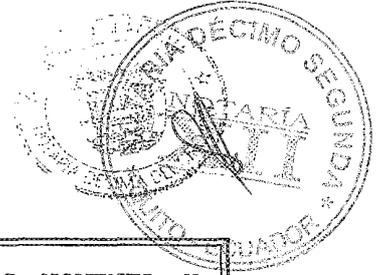
En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Diciembre de dos mil siete (2,007), los suscritos, a saber: FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAÚZ, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



0000049



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

OCHO - CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO - TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (8-434-397), actuando en mi propio nombre, por una parte y, por la otra, ZULEYKA RODRÍGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número OCHO - SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO-MIL SESENTA (8-755-1060), actuando, igualmente, en mi propio nombre, celebramos el presente contrato, a efectos de constituir una sociedad anónima con arreglo a la legislación de la República de Panamá, bajo las normas de la Ley Treinta y Dos (32) de mil novecientos veintisiete (1.927).-----

PRIMERA: (*Denominación*) La sociedad se denomina LAS RAMBLAS, S.A.-

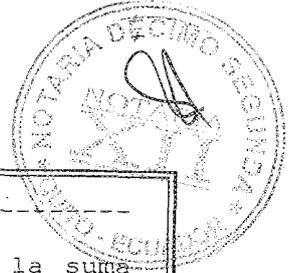
SEGUNDA: (*Objetos*) La sociedad podrá comprar, vender, arrendar, hipotecar, pignorar, negociar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales o personales y títulos valores; obtener y, dar dinero en préstamo, con o sin garantía; celebrar, extender, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase; afianzar, avalar o en cualquier forma garantizar la celebración y cumplimiento de todo tipo de obligaciones; dedicarse a cualquier otra actividad lícita, aunque no guarde relación con ninguno de los objetos enunciados en esta cláusula y realizar cualesquiera de los actos que preceden en calidad de principal, agente, o en cualquier otro carácter representativo, sea el que fuere.-----

TERCERA: (*Capital*) El monto del capital social autorizado será de DIEZ MIL DÓLARES (US\$10,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) acciones comunes, nominativas o al portador, con un valor nominal de CIEN DÓLARES (US\$100.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.



0001050

PANAMA



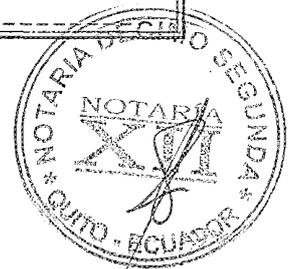
América, cada acción.-----

Sólo la Junta Directiva queda facultada para determinar la suma por la cual la sociedad podrá emitir y vender acciones. El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones a razón de un voto por cada acción así tenida. El capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal, más una suma determinada con respecto a cada acción sin valor nominal que se emita, y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo a resolución o resoluciones de la Junta Directiva. Los certificados de acciones llevarán dos (2) firmas, la del Presidente conjuntamente con la del Secretario, Tesorero o cualquier otro dignatario de la sociedad debidamente elegido para el cargo. En la Junta de Accionistas cada acción tendrá derecho a un voto. Cualquier portador de un certificado de acciones emitido al portador podrá conseguir que se le cambie dicho certificado por otro certificado a su nombre por igual número de acciones; y el tenedor de acciones nominativas podrá conseguir que se le cambie su certificado por otro al portador por igual número de acciones."

CUARTA: (*Registro de Acciones*) El registro de acciones y demás libros exigidos por la ley serán llevados en la República de Panamá o en cualquier otro lugar que señale la Junta Directiva.---

QUINTA: (*Domicilio*) Mientras la Junta Directiva no resuelva otra cosa, el domicilio de la sociedad estará en la Ciudad Panamá, República de Panamá.-----

SEXTA: (*Duración*) La sociedad será de duración perpétua, pero podrá ser disuelta de conformidad con la Ley.-----





0000051



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

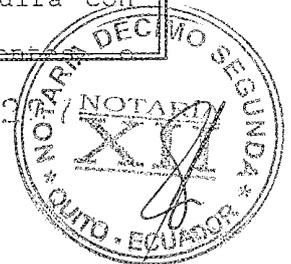
SEPTIMA: (Junta de Accionistas) Las reuniones de la Junta General de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo en la República de Panama, salvo que la Junta Directiva disponga que deban celebrarse en cualquier otro lugar. En todas las reuniones de la Junta General, los accionistas podrán hacerse presentes y votar por medio de sus representantes legales o por medio de apoderados nombrados por documento público o privado, con o sin poder de substitución.

Reuniones Ordinarias: Salvo que la Junta Directiva disponga otra cosa, la Junta General de Accionistas celebrará una reunión ordinaria todos los años, en la fecha y lugar que determinen los Estatutos o la Junta Directiva. La Junta General de Accionistas, reunida en sesión ordinaria, podrá tratar los siguientes asuntos: a) Elección de Directores; b) Cualquier otro asunto que haya sido objeto de la convocatoria o que sea debidamente presentado en la Junta por cualquier accionista.

Reuniones Extraordinarias: La Junta General de Accionistas celebrará reuniones extraordinarias por convocatoria de la Junta Directiva o del Presidente de la sociedad, cada vez que éstos lo consideren conveniente. La Junta General de Accionistas, reunida en sesión extraordinaria, podrá considerar únicamente los asuntos que hayan sido objeto de la convocatoria.

Quórum y Votación: En la primera convocatoria de toda reunión de la Junta General de Accionistas constituirá quórum la presencia de los tenedores de la mitad más una (1) de las acciones emitidas y en circulación o de sus respectivos apoderados o representantes legales. En la segunda convocatoria el quórum se constituirá con el número de accionistas que se encuentran presentes.

2742

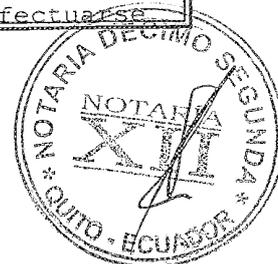




0000052



representados. Todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de accionista o accionistas que representen la mitad más una (1) de las acciones presentes, salvo las que a continuación se enumeran, para las cuales será necesario el voto afirmativo de la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación, a saber: a) Enmendar el Pacto Social; b) Enajenar, gravar o dar en garantía los bienes de la sociedad, a efecto de garantizar obligaciones de terceros; c) Aprobar fusiones con otras sociedades; d) Disolver la sociedad; e) Remover de sus cargos a los Directores de la sociedad. **Elección de Directores:** En la elección de los miembros de la Junta Directiva cada accionista tendrá derecho a emitir un número de votos igual al número de acciones que le correspondan, multiplicado por el número de Directores por elegir, siendo entendido que dicho accionista podrá emitir todos sus votos a favor de un candidato, o distribuirlos entre el número total de Directores por elegir o entre dos (2) o más de ellos, como lo crea conveniente. **Citación:** La convocatoria para cualquier reunión de la Junta General de Accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse con no menos de diez (10) días ni más de sesenta (60) de antelación a la fecha de la Junta, en cualquiera de las siguientes maneras: a) Mediante el envío de la misma por correo certificado o entrega personal a cada accionista registrado con derecho a voto. b) Mediante su publicación por una sola vez en un diario de circulación general en la Ciudad de Panamá. En el supuesto de que se encuentren en circulación acciones emitidas al portador, la convocatoria deberá efectuarse





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

en la forma prescrita en el acapite b) anterior. Serán válidos los acuerdos tomados en cualquier Junta General de Accionistas, aunque no se haya efectuado la convocatoria en la forma antes prevista, siempre y cuando en dicha reunión estén presentes o representados todos los accionistas o, estando presentes o representados el número de ellos necesario para que haya quórum, todos los accionistas ausentes renuncien al derecho de convocatoria previa, a propósito de los asuntos a que se refieran tales acuerdos.

OCTAVA: (Junta Directiva) La Junta Directiva constará de no menos de tres (3) ni más de diez (10) miembros. Dentro de dicho mínimo y máximo el número podrá ser fijado libremente por la Junta General de Accionistas o por la Junta Directiva. **Citación:** Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en cualquier otro lugar que los Directores determinen. La citación la hará cualquier dignatario de la sociedad en la misma forma en que se convocan a la Junta General de Accionistas, con no menos de tres (3) ni más de diez (10) días de antelación a la fecha de la reunión. No obstante, la Junta Directiva podrá acordar fechas periódicas de reunión, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria. **Quórum y Votación:** En las reuniones de la Junta Directiva constituirá quórum la presencia de la mayoría de los Directores, quienes podrán hacerse representar en las mismas por apoderados que no necesitan ser Directores y que deberán ser nombrados por documentos públicos o privados, con o sin poder de sustitución. Las resoluciones de la Junta Directiva deberán adoptarse mediante el voto favorable de la mayoría de las





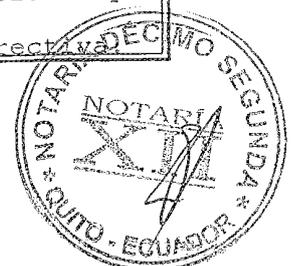
0000054



Directores presentes o representados. Remoción: Cualquier Director podrá ser removido de su cargo por la Junta General de Accionistas con o sin justa causa. Vacantes: Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva serán llenadas por acuerdo de la mayoría del resto de los miembros de la misma, aunque éstos no constituyan quórum.

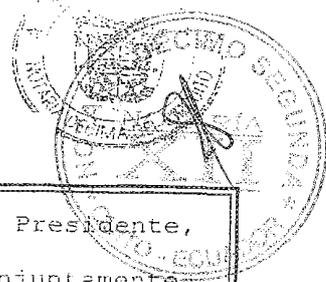
Facultades: Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, la que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la ley, este Pacto Social o los Estatutos reserven a la Junta General de Accionistas. En consecuencia, la Junta Directiva podrá otorgar en fideicomiso, pignorar, hipotecar o de cualquier forma gravar los bienes de la sociedad para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones así como vender, permutar o en cualquier otra forma enajenar los haberes de la misma, excepto cuando se trate de bienes o activos no comprendidos en su giro corriente. Nombramiento de Comités: La Junta Directiva podrá constituir uno o más comités, a los que podrá delegar cualesquiera o todas sus facultades. Cada comité será integrado por dos (2) o más Directores.-----

NOVENA: (Dignatarios) Los dignatarios de la sociedad, quienes serán designados por la Junta Directiva para actuar al arbitrio de la misma, serán un Presidente, un Tesorero, un Secretario. La Junta Directiva podrá, asimismo, elegir uno o más subtesoreros o subsecretarios, así como los Agentes y empleados que estime conveniente. Cualquier persona podrá desempeñar más de un cargo. Para ser Dignatario no hace falta ser Director. Las facultades de los Dignatarios y su autorización para representar a la sociedad y actuar en su nombre, serán fijadas por la Junta Directiva.





0000055



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Mientras la Junta Directiva no disponga otra cosa, el Presidente, el Tesorero o el Secretario, actuando individual o conjuntamente, podrán ejercer todas las facultades de la Junta Directiva relativas a la administración de los negocios y asuntos de la compañía y, en consecuencia, podrán celebrar en nombre de la compañía, sin límite de suma, contratos de toda clase y, específicamente dar u obtener dinero en préstamo, comprar, vender, arrendar, administrar, otorgar, negociar, endosar, descontar, aceptar, hipotecar, pignorar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar bienes muebles, inmuebles, derechos reales o personales, giros, pagarés, libranzas y demás títulos - valores; abrir o cerrar sucursales dentro o fuera de la República de Panamá; cobrar o recibir dinero o cualquier otra cosa que se le deba a la compañía y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias, girar contra las mismas o facultar a terceros para que lo hagan y convenir normas para su manejo; ejercer todos los derechos inherentes a las acciones y demás títulos de participación social pertenecientes a la sociedad, inclusive el derecho a voto; tomar en arrendamiento cajas de seguridad y designar a las personas que tendrán acceso a las mismas; transigir o someter a arbitraje o arbitramento cualquier controversia en que la compañía sea parte. Las facultades antes mencionadas no entrañan enumeración taxativa ni restrictiva y, en consecuencia, los referidos dignatarios tendrán todas las que corresponden a la Junta Directiva, aunque no aparezcan mencionadas expresamente en esta cláusula.-----

DÉCIMA: (Representante Legal) Sin perjuicio de lo que dispone





0000056



Junta Directiva, el Presidente ostentará la representación legal de la sociedad. En ausencia de éste la ostentará, el Tesorero, y, en ausencia de este, el Secretario. A tales efectos, bastará la declaración del Tesorero, o, del Secretario, para acreditar ante terceros la existencia de la circunstancia que le permita al respectivo Dignatario asumir la representación legal de la sociedad.-----

UNDÉCIMA: Los contratos u otras transacciones celebrados entre ésta y cualquier otra sociedad no serán nulos ni anulables por el solo hecho de que uno o más de los Directores o Dignatarios de esta sociedad tengan intereses en la otra o sean Directores o Dignatarios de la misma, ni por el solo hecho de que uno o más de los Directores o Dignatarios de esta sociedad, sean parte o estén interesados en dicho contrato o transacción. Los Directores o Dignatarios de esta sociedad quedan relevados de cualquier responsabilidad en que pudieren incurrir por contratar con la sociedad en beneficio de sí mismos o de cualquier firma o sociedad en la cual estén interesados a cualquier título.-----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: A. Primeros Directores: El número de los primeros directores será de tres (3), con dirección, todos, en Piso 19, de la Torre Capital Plaza (P.H.) urbanización Costa del Este, ciudad de Panamá, República de Panamá, a saber: ZULEYKA RODRIGUEZ R., NEREIDA RODRIGUEZ R. y RUDY O. AROSEMENA R.-----

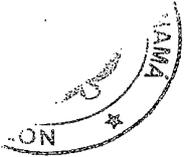
B. Los Dignatarios: Los primeros Dignatarios son:-----
 ZULEYKA RODRIGUEZ R.-----PRESIDENTE-----
 NEREIDA RODRIGUEZ-----TESORERA y SECRETARIA-----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



0000057



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

C. Agente Registrado: El Agente Registrado de la sociedad en la República de Panamá, mientras la Junta Directiva no disponga otra cosa, es FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAUZ, con domicilio ubicado en Piso 19, de la Torre Capital Plaza (P.H.) urbanización Costa del Este, sito de esta ciudad.-----

D. Suscripción: El número de acciones que cada suscriptor a este Certificado de Constitución conviene en tomar es como sigue:-----
FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAÚZ-----UNA (1) ACCION.-----
ZULEYKA RODRÍGUEZ-----UNA (1) ACCIÓN.-----

Esta minuta ha sido refrendada por el licenciado FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAÚZ, portador de la cédula de identidad personal número OCHO-CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO-TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (8-434-397), en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to), decimocuarto (14º) y decimosexto (16º) de la Ley novena (9ª.) del dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-----

Concuerta con su original esta copia que sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy, veintiuno (21) de diciembre de dos mil siete (2,007).-----



Carlos S. Castro
NOTARIO PÚBLICO DECIMO



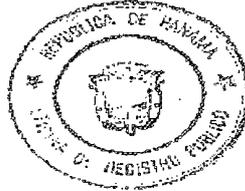
6000058



Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá
Tomo: 2007
Presentante: EMILIO MC ENTOSH
Liquidación No.: 8707016647
Ingresado Por: MACGO

Fecha y Hora: 2007/12/26 15:45:09:4
Asiento: 236606
Cedula: 8-275-792
Total Derechos: 60.00



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 596822 S.A.
Documento Redi No. 1266897
Operación Mercantil: Pactos
Derechos de Registro B. 50.00
Derecho de Calificación B. 10.00
Fecha: 27 de diciembre de 2007
Galyona Uscor
Registrador Público



Yo, Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 4-100-1144.

CERTIFICO:

Que he cotado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la encuentro en todo conforme.

Panamá, 02 DIC 2015

Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Primero



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al...

APOSTILLA

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1 País: PANAMÁ
- El presente documento Público
- 2 Ha sido firmado por Roberto Rojas
- 3 quién actúa en calidad de: notario
- 4 y está revestido del sello/timbre de:

CERTIFICADO

5 EN PANAMÁ 6. el 02 DIC 2015

7 POR DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número: 1266897

9 Sello/timbre 10 Firma





87.800

POSTAL 05:256



0000060



NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS

25,786

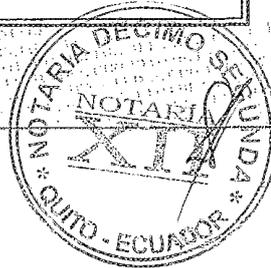
Por la cual se protocoliza ACTA DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LAS RAMBLAS, S.A.

Panamá, 28 de septiembre de 2012

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012), ante mí, RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo, del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro- ciento tres- dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente el Licenciado FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAUZ, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos treinta y cuatro- trescientos noventa y siete (8-434-397), en calidad de Socio de firma de abogados FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS, quienes están debidamente facultados para este acto, según consta en el acta que se inserta al final de esta escritura formando parte integrante de la misma, y me entregó para su protocolización y al efecto protocolizo ACTA DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LAS RAMBLAS, S.A.

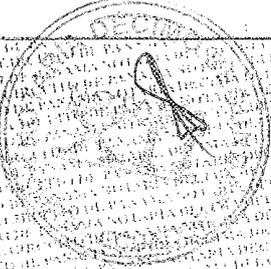
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, GRICELA EDITH HERRERA DE RANGEL, con cédula de identidad personal número nueve- noventa y ocho- seiscientos setenta y siete (9-98-677) y SIMION RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal número nueve- ciento setenta y cuatro-





0000061



doscientos (9-174-200), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia con los testigos mencionados ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS-----*25,786*-----

(Fdos.) FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAUZ ----- GRICELA EDITH HERRERA DE RANGEL --- SIMION RODRIGUEZ --- RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, NOTARIO PÚBLICO DECIMO DE CIRCUITO PANAMA.

ACTA DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LAS RAMBLAS, S.A.

En la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días, del mes de Septiembre del 2,012, se celebró en las oficinas de la sociedad, una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Las Ramblas, S.A. organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, tal como consta a la ficha quinientos noventa y seis mil ochocientos veintidós (596822) documento un millón doscientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y siete (1266897), de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público.

Presidió la reunión el señor, Giovani Varela, por encontrarse ausente el Presidente de la sociedad, el señor Leonardo González Martínez y, como Secretario actuó el señor Héctor Pérez Portillo titular del cargo quien pasó lista y manifestó que en dicha reunión se encontraban presentes los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, quienes renunciaron al derecho de convocatoria previa.

Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente Ad-hoc comunicó





REPUBLICA DE PANAMA
 PAPEL NOTARIAL
 6080062
 21.9.42
 8.00
 POSIVIA 08.255



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

que el único punto a tratar en el orden del día era considerar la conveniencia de modificar o no, la cláusula Tercera del Capital Social de la sociedad.-----

Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente Ad-hoc y en atención a mociones debidamente presentadas y secundadas, se aprobaron por unanimidad las siguientes resoluciones, a saber:-----

Primera: "Autorizar, como en efecto se autoriza, la modificación de la cláusula tercera del Pacto Social de la sociedad, de suerte tal que dicha cláusula quede así:-----

Tercera: (Capital) El monto del capital social autorizado será de DIEZ MIL DÓLARES (US\$10,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) acciones comunes, únicamente nominativas, con un valor nominal de CIEN DÓLARES (US\$100.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada acción. Sólo la Junta Directiva queda facultada para determinar la suma por la cual la sociedad podrá emitir y vender acciones. El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones a razón de un voto por cada acción así tenida. El capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal, más una suma determinada con respecto a cada acción sin valor nominal que se emita, y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo a resolución o resoluciones de la Junta Directiva. Los certificados de acciones llevarán dos (2) firmas, la del Presidente conjuntamente con la del Secretario, Tesorero o cualquier otro dignatario de la sociedad debidamente elegido para el cargo. En la Junta de Accionistas cada acción tendrá derecho a un voto."-----

Segunda: "Autorizar, como en efecto se autoriza, a Fernando



0000063



Castillo y Asociados a que protocolice e inscriba en el Registro Público, el acta contentiva de la presente Asamblea."-----
No habiendo más nada de que tratar, se dio por clausurada la reunión.-----

(Fdo.) Ilegible----- (Fdo.) Ilegible-----

-----El Presidente Ad-hoc----- El Secretario-----

Por este medio, Yo, Héctor Pérez Portillo, actuando en mi condición de Secretario de Las Ramblas, S.A. certifico que la presente Acta es fiel copia del original que reposa en los libros de la sociedad.-----

----- (Fdo.) Ilegible-----

-----Héctor Pérez Portillo-----

ESTA MINUTA HA SIDO REFRENDADA POR FERNANDO CASTILLO Y ASOCIADOS, ABOGADOS EN EJERCICIO, EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS CUARTO (4TO.), DECIMO CUARTO (14TO.), y, DECIMOSEXTO (16TO.) DE LA LEY 9 DE DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1,984). (Fdo.) Ilegible.-----

-----Concuera con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).-----

Esta escritura tiene un total de dos (2) páginas.-----



Ricardo A. Landa M.
Notario Público Decimo





INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2012
Presentante: yareth murillo
Liquidación No.: 00001200092262
Ingresado Por: IRMEPA03

Fecha y Hora: 2012/Sep/28 16:24:26:1
Asiento: 186415
Cédula: 8-845-601
Total Derechos: 50.00

Emmanuel Venator
Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
Del Registro Público de Panamá

Departamento de Personas Ficha 596822 Sistema SA
Documento 2255677
Operación Realizada Acta
Derechos de Registro B/. 40 -
Derechos de Calificación B/. 10 -
Panamá, 2 de octubre de 2012

Silvia Ruiz
Registrador Jefe



Yo, Licda. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá,
con Cédula de Identidad No. 4-100-1144,

CERTIFICO:

Que he otorgado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original
y la encuentro en todo conforme.

Panamá, 02 DIC 2015

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ
2. Ha sido firmado por Roberto Rojas
3. quién actúa en calidad de: notario
4. y está revestido del sello/timbre de: 0

CERTIFICADO 02 DIC 2015
6. el

5. EN PANAMÁ
7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
8. Bajo el numero: 43077

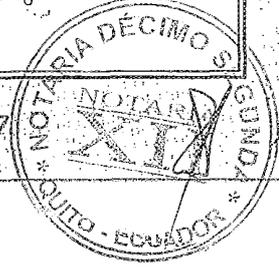
9. Sello/Timbre: 2 10. Firma: emmanuel



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto a...

F. 596822

D. 2255677



2/10

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la ley ordenada en el artículo 5
Art. 18 de la Ley Orgánica, de 1990 que las copias
que en el presente se adjuntan se entregaron a
los documentos presentados ante mí, en la ciudad de
Quito,

30 de Mayo de 2013

XIII

Ah. Gladys Hernández Torres
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

[Handwritten mark]

NOTARIA

XII

Cantón Quito

0000065



1 se servirá añadir y anteponer las demás cláusulas de estilo
2 para la perfecta validez de este documento" (firmado)
3 Abogada María del Consuelo Naranjo, con matrícula diez y
4 siete guión dos mil doce guión seiscientos cuarenta y siete
5 del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que el com-
6 pareciente eleva a escritura pública con todo su valor le-
7 gal.- Para la celebración de la presente escritura se obser-
8 varon los preceptos y requisitos previstos en la Ley Nota-
9 rial; y, leída que le fue al compareciente por mí, la Notaria,
10 se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando
11 incorporada en el protocolo de esta notaria de todo cuanto
12 doy fe.-

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

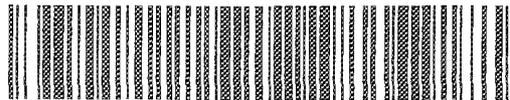
CARLOS ALFONSO SALAZAR TOSCANO

c.c. 170216859-0

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE



Factura: 002-002-000009209



20151701012P03318

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701012P03318					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE DICIEMBRE DEL 2015, (9:38)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1702168590	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. (GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL) ESTA A SU VEZ APODERADA EN EL ECUADOR DE LAS COMPAÑIAS: ESTRICONTIO S.L., UNIPERSONAL, SOCIEDAD DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA Y LAS RAMBLAS S.A., SOCIEDAD DE NACIONALIDAD PANAMEÑA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		COMPANIA GLOBA VACATION GLOVACATIONS CIA. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

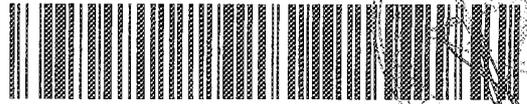
NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 9872-DP-UPH-MP



Factura: 002-002-000009210



20151701012001496



0000066

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701012001496

NOTARIO OTORGANTE:	AB. RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	30 DE DICIEMBRE DEL 2015, (9:36)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CCONSTITUCION DE LA COMPANIA GLOBAL VACATION GLOVACATIONS CIA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1702168590
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-12-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DR. CARLOS SALAZAR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1702168590

OBSERVACIONES:	COMPANIA PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS ALFONSO SALAZAR TOSCANO, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL, ESTA A SU VEZ APODERADA EN EL ECUADOR DE LAS COMPANIA: ESTRICONTIO S.L., UNIPERSONAL, SOCIEDAD DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA Y LAS RAMBLAS S.A., SOCIEDAD DE NACIONALIDAD PANAMEÑA.
----------------	--

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 9872-DP-UPH-MP

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, sellada y firmada en

Quito a,

30 DE DICIEMBRE DEL 2015

NOTARÍA XII

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE



TRÁMITE NÚMERO: 7990


**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5472
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	560
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /30/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLOBAL VACATION GLOVACATIONS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

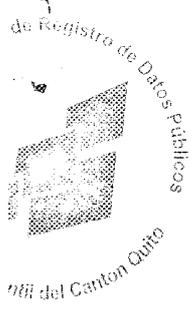
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Handwritten initials



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Global Vacations Global Vacations CIA. LTOA*

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: *ECUATORIANA*

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: *Pichincha* CANTÓN: *QUITO* CIUDAD: *QUITO*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Pichincha* CANTÓN: *QUITO* CIUDAD: *QUITO*

PARROQUIA: *El Bateo* BARRIO: *LA CAROLINA* CIUDADELA:

CALLE: *Av. Republica del Salvador* NÚMERO: *N36-140* INTERSECCIÓN/MANZANA: *NACIONES UNIDAS*

CONJUNTO: *Edif. Mansion Blanco* BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *4007800* TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *pbp@pbptas.com* CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

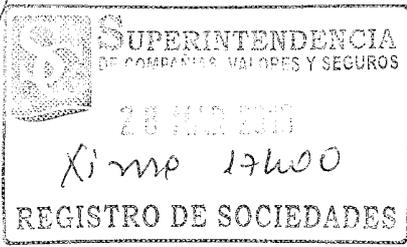
REFERENCIA UBICACIÓN: *Frente a la pizzeria el hornero*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *PBP Representaciones CIA. LTOA*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *1791269306001*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



28 MAR 2016

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

0000069

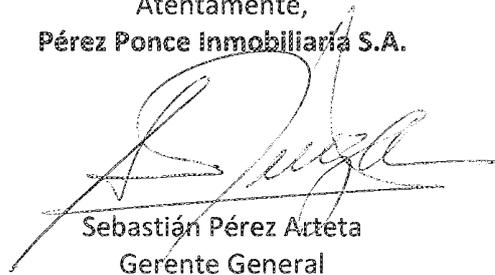
CESIÓN DE USO

Quito, 24 de febrero de 2016

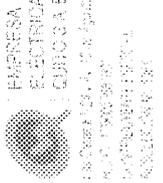
Abogada
Suad Manssur
Superintendente de Compañías, Valores y Seguros
Ciudad.

Sebastián Pérez Arteta, en mi calidad de Gerente General de la compañía PEREZ PONCE INMOBILIARIA S.A., sociedad inscrita en el Registro único de Contribuyentes con el No. 1791771079001, autorizo a la compañía GLOBAL VACATION GLOVACATIONS CIA. LTDA., para que utilice de manera gratuita el inmueble (oficinas e instalaciones) de propiedad de mi representada ubicada en la Avda. República de El Salvador 1084 y Naciones Unidas, Centro Comercial Mansión Blanca, local comercial número 16.

Atentamente,
Pérez Ponce Inmobiliaria S.A.



Sebastián Pérez Arteta
Gerente General



Factura No. 001-006-000673178
 Autorización SRI: 1118048720
 Fecha Autorización: 2015-12-15
 Válida Hasta: 2018-12-15

Fecha de Emisión: 2016-01-20

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 9148035-3 PEERZ PONCE INMOB S.A. Cédula / R.U.C.: 1791771079002
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400314803
 Dirección servicio: REP DEL SALVADOR BO 2 N36140 S1 C16 AV NACIONES UNIDAS MANSION BLANCA TB-COMERC PB ALM 29
 Plan/Geocódigo: 27 30-90-010-2745 Tarifa: 745-Comercial sin Demanda (Baja Tensión)
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor:	305597-KRT-AM	Factor multiplicación:	1.00
Desde:	2015-12-16	Hasta:	2016-01-16
Factor Potencia:	1.00	Penalización Fp:	0.000030
Días Facturados:	31	Factor Corrección:	1.00

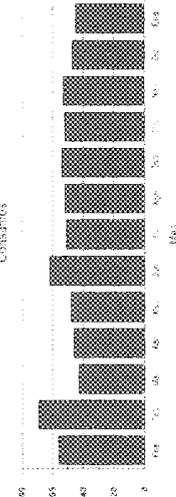
Valor Consumo:	3.65
Comercialización	1.41
I.V.A. (0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	5.06
SERV ALUMI PUB	0.36
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.36
TOTAL SE Y AP (1):	5.42

AHORRO POR:

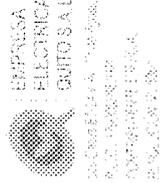
Impuesto Bónifícos	0.00
Tasa Recolección Bas	0.00
Recaudación Terceros	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1.007



Factura No. 001-006-000673178 SUMINISTRO: 9148035-3
 Autorización SRI: 1118048720 PEERZ PONCE INMOB S.A.
 Fecha Autorización: 2015-12-15
 Válida Hasta: 2016-12-15

No. de Control: 91480345-26
 Valor a pagar: 11.37

CODIA - EMISOR

Factura No. 001-006-000673178
 Autorización SRI: 1118048720
 Fecha Autorización: 2015-12-15
 Válida Hasta: 2018-12-15

Fecha de Emisión: 2016-01-20

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 9148035-3 PEERZ PONCE INMOB S.A. Cédula / R.U.C.: 1791771079002
 No. de Control: 91480315-26
 Dirección servicio: REP DEL SALVADOR BO 2 N36140 S1 C16 AV NACIONES UNIDAS MANSION BLANCA TB-COMERC PB ALM 29

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BÓNIFÍCOS	Ley de Defensa Civil Incaabius	5.31
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	0.64
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		5.95

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	5.42
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.95
TOTAL (1+2+3):	11.37

Pagar hasta: 2016-02-04

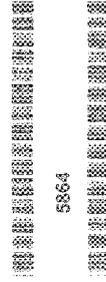
AHORRO POR:

Impuesto Bónifícos	0.00
Tasa Recolección Bas	0.00
Recaudación Terceros	0.00
Total:	0.00

1.007

25 ENE 2016

RECIBIDO



5864

RECAUDACION

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	15307
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5850
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	03/04/2014
FECHA ACEPTACION:	03/04/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PEREZPONCE INMOBILIARIA S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703484269	PEREZ ARTETA SEBASTIAN	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONS RM# 1203 DE: 30/03/2001 NOT: TRIGESIMO SEGUNDO DEL:22/02/2001 L.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a .08. ABR. 2015.....

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc. NOTARÍA
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO

N° 0571790

25342

Quito, 3 de abril de 2014

Señor
Sebastián Pérez Arteta
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de **PÉREZPONCE INMOBILIARIA S.A.**, en sesión efectuada el día de hoy, decidió reelegirlo en el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período estatutario de cinco años.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, a más de las atribuciones allí señaladas, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial.

PÉREZPONCE INMOBILIARIA S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 22 de febrero de 2001 ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 30 de marzo de 2001, bajo el No.1203, Tomo 132.

Atentamente,


Jorge Washington Cevallos Jácome
Presidente de la Junta

Quito, 3 de abril de 2014.- En esta fecha, acepto el cargo de Gerente General de **PÉREZPONCE INMOBILIARIA S.A.**


Sebastián Pérez Arteta
C.C. 170348426-9

Quito, 3 de abril de 2014.- En esta fecha, certifico que el doctor Sebastián Pérez Arteta aceptó el nombramiento que antecede.


Jorge Washington Cevallos Jácome
Presidente de la Junta

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Quito, a 03 de ABR. 2015.....


Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome/MSc. **NOTARÍA**
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO

